

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS– DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DECLARO EL INICIO DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL.

Quiero hacer del conocimiento de ustedes que se recibieron escritos de los Regidores Fernando Rojas

Cristerna y de Israel Cante Tobón, mediante los cuales señalan que no podrán asistir a esta Sesión Ordinaria de Cabildo.

¿Algún o alguna Regidora que faltó de pasar lista?.

El Regidor José Luis Rodríguez Salazar pasó lista de asistencia. Gabriela Escobar del Razo.

Con la asistencia de veintiún Regidores y el Síndico Municipal se ha dado cuenta al pase de lista.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, en tal virtud, existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: doy lectura al proyecto que contienen los puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Entrega de reconocimiento de Poblano Distinguido al C. Ing. Ramón Lozano Traslosheros.
- V. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
 - ❖ Sesión Ordinaria: 16 de Octubre, y
 - ❖ Sesión Extraordinaria: 27 de Octubre de 2006.
- VI. Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Administración

Pública Municipal correspondiente al mes de Octubre.

- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con relación a las solicitudes de pensión por jubilación en favor de las CC. Juan Balderas Lorenzana y Eleuterio López Chamorro.

- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, mediante el cual se aprueba la creación del premio al “Mérito Empresarial”, así como el Reglamento que contiene las previsiones necesarias que deberán observarse para la entrega de dicho galardón.

- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se instruye al Síndico Municipal a iniciar las gestiones jurídicas necesarias para recuperar una superficie de 1,600 metros cuadrados, que corresponde al área de donación de la tercera sección del Fraccionamiento Valle del Sol de esta Ciudad.

- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se delega la facultad para proporcionar y administrar los Servicios de Agua Potable, relativo al uso y aprovechamiento de Aguas Nacionales, en la Jurisdicción Territorial del Municipio de Puebla, a fin de que la persona moral denominada “Usuarios del Sistema de Agua Potable de San Jerónimo Caleras” A.C., preste el Servicio de Agua Potable para los Habitantes y Vecinos de la Junta Auxiliar de San Jerónimo caleras.

- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada “Junta de Mejoras Colonia América” A.C. el uso y aprovechamiento de

29.81 metros cuadrados del predio ubicado dentro del parque denominado Habana, de la Calle Managua, esquina con treinta y ocho norte, de la Colonia América Norte, de esta Ciudad de Puebla, exclusivamente para la prestación del servicio de agua potable dentro de la Colonia antes mencionada.

XII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se otorga como garantía individual para el caso de que este H. Ayuntamiento incumpla con el pago de los derechos por concepto de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, cuya afectación sería por la vía de la compensación en términos del cuarto párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

XIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el que se aprueba la modificación de la denominación de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, por la de Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal, así como su Estructura Administrativa.

XIV. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión

Quiero informar a ustedes que con relación al Orden del Día que acabo de dar lectura, el punto IV que se refería a Poblano Distinguido al C. Ing. Ramón Lozano Traslosheros, se realizó previo a esta Sesión Ordinaria.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Secretario, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que está a su consideración el Orden del Día.

¿Si hay alguna intervención?.

Con el señalamiento del Secretario, el punto IV que ha sido desahogado previo a iniciar la Sesión, proceda la

Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del proyecto del orden del día, con el señalamiento hecho, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Por la negativa.

La ausencia del Regidor Janeiro, se suma a la Mayoría.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, en virtud de que se circularon previamente, las Actas de las Sesiones de Cabildo, Ordinaria y Extraordinaria de fechas: dieciséis y veintisiete de Octubre del año en curso y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas dieciséis y veintisiete de Octubre del año en curso y considerandos de los Dictámenes, incluyendo aquellos que se enlisten en su caso en Asuntos Generales; para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, Honorable Cabildo, quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del dieciséis y veintisiete de Octubre del año en curso respectivamente, y considerandos de los Dictámenes, incluyendo aquellos que se enlisten en Asuntos Generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Por la negativa.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas dieciséis y veintisiete de Octubre respectivamente del año en curso y considerandos de los Dictámenes, incluyendo aquellos asuntos que se enlisten en Asuntos Generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Secretario.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, menciona: con relación al punto IV del Orden del Día, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ Sesión Ordinaria del dieciséis de Octubre, y
- ❖ Sesión Extraordinaria del veintisiete de Octubre del año en curso.

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia que las mismas son versiones estenográficas de las Sesiones de referencia.

Si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

El **Presidente Municipal**, pregunta: si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento tome y registre la votación correspondiente a la aprobación de las Actas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas dieciséis de Octubre que fue Ordinaria, Extraordinaria del veintisiete de Octubre del año en curso, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Algún integrante del Cabildo que esté en contra.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBAN las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias de fechas dieciséis y veintisiete de octubre del año en curso

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO CINCO

El Presidente Municipal, señala: con relación al punto V del orden del día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, manifiesta: respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I, II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la noticia administrativa y estadística, correspondiente al período del uno al treinta y uno de Octubre de dos mil seis.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO SEIS

El Presidente Municipal, comenta: el punto VI del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con relación a las solicitudes de pensión por jubilación en favor de las CC. Juan Balderas Lorenzana y Eleuterio López Chamorro.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ;Y 27, 29 FRACCIÓN VIII Y IX, 1982, 1984, 1985, 1986, 1989 Y 1990 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE

PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS CC. JUAN BALDERAS LORENZANA Y ELEUTERIO LÓPEZ CHAMORRO POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que como lo establece el artículo 78 en su fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- II. Que considerando que los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que dentro de las obligaciones y atribuciones de los regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo dispone el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo indica el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que el artículo 1984 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla menciona que los Servidores del Municipio que consideren reunir los requisitos para que se les conceda su jubilación o pensión, a su solicitud deben acompañar:
 - I. Los comprobantes de los datos de su solicitud;
 - II. Los nombramientos expedidos a su favor: funcionario, empleado o trabajador del municipio; y
 - III. Su acta de nacimiento.
- VI. Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha once de octubre del año dos mil seis, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud del C. JUAN BALDERAS LORENZANA de una pensión por jubilación.
- VII. Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal y encontrando

que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice:

“Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite; **de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida.**”

“Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día”.

“Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas”.

“Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados”.

- VIII.** Que en cumplimiento a lo estipulado en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de acuerdo al oficio No. S.H.A./ D.J./CE-035/05 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil seis, expedido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, se acreditan los doce años, un mes dieciocho días de servicio del C. JUAN BALDERAS LORENZANA, así como con su acta de nacimiento los sesenta y nueve años ocho meses de edad con que cuenta, y se comprueba con su último talón de pago un salario de \$ 3,742.00 (tres mil setecientos cuarenta y dos pesos cero centavos moneda nacional) mensuales; más \$ 134.10 (ciento treinta y cuatro pesos con diez centavos m.n.) de compensación gravada; más la cantidad de \$978.00 (novecientos setenta y ocho pesos, cero centavos moneda nacional) mensuales por incentivos de productividad; más la cantidad de \$ 405.10 (cuatrocientos cinco pesos con diez centavos cero centavos moneda nacional) mensuales de quinquenios; que dan un total de \$ 5,259.20 (cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional) mensuales.
- IX.** De lo anterior se desprende que el solicitante JUAN BALDERAS LORENZANA está en el supuesto del artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus doce años, un mes y dieciocho días de servicio, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$5,259.20 (cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional) mensuales.
- X.** Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha once de octubre del año dos mil seis, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud del C.

ELEUTERIO LÓPEZ CHAMORRO de una pensión por jubilación.

- XI.** Que en cumplimiento a lo estipulado en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de acuerdo al oficio No. S.H.A./D.J./CE-003/06 de fecha veinticinco de enero del año dos mil seis, expedido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, se acreditan los diez años, diez meses y dos días de servicio del C. ELEUTERIO LÓPEZ CHAMORRO, así como con su acta de nacimiento los setenta y nueve años ocho meses de edad con que cuenta, y se comprueba con su último talón de pago un salario de \$ 2,963.00 (dos mil novecientos sesenta y tres pesos cero centavos moneda nacional) mensuales; más \$ 51.90 (cincuenta y un pesos, con noventa centavos moneda nacional) mensuales por aportación de seguridad social; más \$ 978.00 (novecientos setenta y ocho pesos cero centavos moneda nacional) por incentivo de productividad; más \$ 406.60 (cuatrocientos seis pesos con sesenta centavos moneda nacional) mensuales de quinquenios; que dan un total de \$ 4,399.50 (cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional) mensuales.
- XII.** De lo anterior se desprende que el solicitante ELEUTERIO LÓPEZ CHAMORRO está en el supuesto del artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus diez años, diez meses y dos días de servicio, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$ 4,399.50 (cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional) mensuales.
- XIII.** El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece además que: “artículo 1989 fracción III.- La Sindicatura hará la propuesta a los Regidores que integran la H. Comisión de Hacienda, quienes por unanimidad o por mayoría, emitirán el dictamen que proceda, el que se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.”; “artículo 1990.- Para determinar el monto de la pensión se tomará como base el último sueldo que perciba el jubilado.”; y “artículo 1991.- La comprobación del tiempo de servicio se hará por medio de las nóminas de pago, de los registros y archivos oficiales”.
- XIV.** En consideración de lo anterior y con base en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales “Lic. Benito Juárez García” y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: “La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, aportación de seguridad social, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte”; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se concede una pensión por jubilación a:

- a) JUAN BALDERAS LORENZANA por la cantidad \$5,259.20 (cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al octavo de los considerandos, por sus doce años un mes y dieciocho días de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- b) ELEUTERIO LÓPEZ CHAMORRO, por la cantidad \$4,399.50 (cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al décimo segundo de los considerandos, por sus diez años, diez meses y dos días de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- En consideración a lo anterior, se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al presupuesto de egresos en vigor, aplique la jubilación anterior a la partida presupuestal correspondiente.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Si no hubiera intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Los integrantes del Cabildo que estén en contra, también manifiéstelo de la misma manera.

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, mediante el cual se aprueba la creación del premio al “Mérito Empresarial”, así como el Reglamento que contiene las previsiones necesarias que deberán observarse para la entrega de dicho galardón.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE EDUARDO CUE MORÁN, ISRAEL CANTE TOBÓN, AMANDA OLIVARES PHILLIP Y DAVID BARBOZA CORTES, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES XVII Y XVIII; 92 FRACCIONES I, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 28 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LA CREACIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL “MÉRITO EMPRESARIAL”, ASÍ COMO EL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS PREVISIONES NECESARIAS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA ENTREGA DE DICHO GALARDÓN; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la ley determine, otorga al gobierno municipal el ejercicio de sus facultades de manera

exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- II. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a aquellos.
- III. Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento, se encuentran la de fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 78 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, y formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en términos de lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal.
- VI. Que, los Regidores podrán proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones, y podrán generar propuestas para las diversas áreas de la administración municipal; así como la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 28 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, consumada la conquista Española en el primer tercio del siglo XVI, se funda la Ciudad de Puebla de los Ángeles, en un valle denominado Cuetlaxcoapan, el cual se ubica a 120 Km. al sureste de la Ciudad de México, la fecha de fundación fue el 16 de abril de 1531, el trabajo para delinear y formar las calles fue dirigido por el Fraile Franciscano Toribio de Benavente, con la intención de conformarla en un espacio para inmigrantes españoles, la que se convierte en la segunda ciudad en importancia de la Nueva España, gracias a que se constituye en un gran espacio productivo y ante la necesidad de trazar un

camino recto entre el Puerto de Veracruz y la Ciudad de México, se pensó también en fundar una Ciudad intermedia que sirviera de descanso y seguridad para los viajeros, ante tal situación, la Real Audiencia Gobernadora de la Nueva España comisionó a Fray Julián de Garcés, Obispo de Tlaxcala, para hacer la localización del sitio adecuado, localizado éste entre las provincias de Cholula y Tlaxcala, la Reina de España comisionó por Real Cédula del 18 de enero de 1531, al oidor Juan de Salmerón y al padre Motolinía, para que: “se entendieran en la traza y reparto de solares y tierras a los españoles que iban a avecindarse en ese lugar”. Se convocó a los aspirantes a colonos y se iniciaron los trabajos de la traza el 31 de marzo de 1531.

- VIII.** Que, el Ayuntamiento de Puebla, de conformidad en lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, Puebla es una Ciudad que ha experimentado en los últimos años, un desarrollo importante, por lo que es necesario establecer nuevas estrategias que permitan incrementar la inversión productiva, darle mayor valor a nuestras cadenas productivas y diversificar las actividades económicas del Municipio, de manera que se genere el mayor bienestar posible para los poblanos.
- IX.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Octubre de dos mil cinco, se autorizó la creación y constitución del “Comité Técnico para la celebración del 475 Aniversario de la Fundación de Puebla”, así como la constitución de un Fideicomiso público de administración y pago, que permita transparentar el ejercicio de los recursos destinados a dichas festividades y que al mismo tiempo sirva como una ventanilla receptora de posibles aportaciones o donativos de diferentes instancias, mismo que se celebra con la institución fiduciaria que brinde los mayores beneficios y rendimientos económicos.
- X.** Que, La Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo del Gobierno Municipal, tiene como objetivos primordiales: Fomentar la acción conjunta de los sectores público, privado y social en el desarrollo económico de la Ciudad; Ofrecer herramientas que permitan a las empresas elevar el nivel de competitividad para entrar en los mercados internacionales; Reconocer a las empresas que han contribuido al desarrollo, generación de empleo y posicionamiento nacional e internacional de la Ciudad de Puebla; Y Acercar los apoyos en materia de fomento económico que brinda el Gobierno Municipal para promoción de la inversión y desarrollo empresarial.
- XI.** Que, La secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo del Gobierno Municipal, conciente de que los principales retos de las empresas poblanas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, el equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios; considera pertinente que las empresas ubicadas en el Municipio de Puebla, sean reconocidas a través del Reconocimiento al Mérito Empresarial.

- XII.** Que, la participación de la ciudadanía en sus diferentes actividades, sean estas profesionales, artísticas, deportivas, culturales, así como todas aquellas que impliquen esfuerzo, tenacidad y superación en bien de nuestra comunidad, trayendo como consecuencia el reconocimiento público, que el Ayuntamiento otorgue como testimonio y estímulo del significado y trascendencia que tiene para la sociedad el logro destacado dentro de su campo de acción del ciudadano.
- XIII.** Que, las distinciones que otorga el Honorable Ayuntamiento, constituyen un reconocimiento público que hace el Municipio, a aquellas personas físicas y morales, que por su conducta, actos, obras y en general, cualquier actividad que estimule o proporcione beneficios a la colectividad, ya sea dentro o fuera del Municipio.
- XIV.** Que, lo anterior, hace necesaria la propuesta para crear un Reconocimiento que con motivo de los 475 años de la Fundación de la Ciudad, enmarque los festejos de esta administración, denominada “**RECONOCIMIENTO AL MÉRITO EMPRESARIAL**”, como un **GALARDÓN ESPECIAL** que se otorgue de manera anual, a las empresas del Municipio que han contribuido al desarrollo, generación de empleo y posicionamiento nacional e internacional de la Ciudad de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Industria y Comercio del Honorable Ayuntamiento, sometemos la consideración del Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la creación del “**Reconocimiento al Mérito Empresarial**” como un galardón especial que se otorgue de manera anual, a las empresas del Municipio que han contribuido al desarrollo, generación de empleo y posicionamiento nacional e internacional de la Ciudad de Puebla.

SEGUNDO.- Se aprueba el Reglamento que para tal efecto, contiene las previsiones necesarias que deberán observarse en la entrega del Reconocimiento señalado en el punto resolutivo inmediato anterior, y que corre como anexo al presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice los trámites necesarios a fin de que el presente Dictamen, así como el Reglamento que contiene las previsiones necesarias para el otorgamiento de dicho Reconocimiento, y que corre como anexo al mismo, sean publicados en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE OCTUBRE DE 2006.-
LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. JORGE EDUARDO CUE
MORAN.- PRESIDENTE.- REG. ISRAEL CANTE TOBÓN.-**

**SECRETARIO.- REG. AMANDA OLIVARES PHILLIP.- VOCAL.-
REG. DAVID BARBOZA CORTES.- VOCAL.- RÚBRICAS**

**REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL “MÉRITO
EMPRESARIAL”**

**TITULO PRIMERO
CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden e interés público, cuyo objeto es establecer los lineamientos que regulan el reconocimiento público, que haga el Municipio de Puebla, a aquellas empresas sean consideradas por sus actividades hayan contribuido al desarrollo, generación de empleo y posicionamiento nacional e internacional de la Ciudad de Puebla.

Artículo 2.- Se instruye el Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, como un galardón otorgado a las empresas que han contribuido al desarrollo, generación de empleo y posicionamiento nacional e internacional de la Ciudad de Puebla.

Artículo 3.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, consistirá de seis categorías:

- I. Comercio y Servicios.
- II. Industria.
- III. Agro Industria.
- IV. Empresas Exportadoras.
- V. Turismo.
- VI. Empresas incubadas por Universidades.

Artículo 4.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, será entregado en Sesión Solemne de Cabildo, para cada una de sus categorías, durante la cuarta semana del mes de noviembre de cada año, en el marco de los festejos de la fundación de la Ciudad de Puebla.

**TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO PRIMERO
DEL RECONOCIMIENTO AL “MÉRITO EMPRESARIAL”**

Artículo 5.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, consistirá en una escultura hecha por artesanos poblanos, cuyas características quedarán a consideración del Consejo de Premiación del “Reconocimiento al Mérito Empresarial”, además de hacerse merecedores a recibir el descuento, que para tal efecto, determine el propio Ayuntamiento en Impuesto Predial y Refrendo de Licencias de Funcionamiento.

Artículo 6.- Para la selección de las empresas susceptibles a recibir el Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, deberá publicarse en dos

de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla, y con la anticipación necesaria, la Convocatoria respectiva.

Artículo 7.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, será entregada por el Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para cada una de sus categorías, durante la cuarta semana del mes de noviembre de cada año, en el marco de los festejos de la fundación de la Ciudad de Puebla, en Sesión Solemne de Cabildo.

Artículo 8.- Las propuestas de las empresas a recibir dicho Reconocimiento, deberán ser hechas por cada uno de los organismos que representan a los sectores señalados en el artículo 3 del presente Reglamento, y presentadas ante la Secretaría del Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”.

Artículo 9.- Las propuestas señaladas en el artículo anterior, serán recibidas en la Secretaría del Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, en los plazos previstos y acompañados de una amplia reseña de los hechos que dan motivo a las mismas, así como la documentación correspondiente al caso, quien una vez cerrado el periodo de recepción de propuestas, establecido en la respectiva Convocatoria, las turnará en un plazo de cinco días hábiles a cada uno de los integrantes del Consejo de Premiación, debiendo integrar los respectivos expedientes de las candidaturas, además de observar, los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Ordenamiento.

Artículo 10.- Las Empresas que se hagan merecedoras a recibir el Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Encontrarse dentro del Municipio de Puebla.
- II. Contar con un origen, identidad, marca o razón social
- III. Contar con una reconocida trayectoria o antigüedad.
- IV. Ser generadora de un gran número de empleos dentro del Municipio.
- V. Contar con un proceso de innovación (involucrando tecnología de punta en general).
- VI. Contar con certificación que la acrediten como una empresa de calidad.

Artículo 11.- Para efectos de la selección de las empresas susceptibles de ser condecoradas con la entrega del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, únicamente podrán votar los miembros que conformen el Consejo de Premiación, y en caso de existir empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 12.- La selección previa que haga el Consejo de Premiación, del merecedor del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, así como la decisión que éste haga, respecto de la empresa a la que se ha de entregar dicho Reconocimiento, será inapelable en todo caso.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL “MÉRITO EMPRESARIAL”

Artículo 13.- El Consejo de Premiación es un órgano colegiado de carácter permanente, encargado de emitir sobre la base de los estudios realizados, el proyecto de resolución, respecto de los expedientes que se formen para el otorgamiento del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”.

Artículo 14.- El Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito, Empresarial”, estará integrado por:

I. Un Presidente del Consejo de Premiación, quien será el Presidente Municipal Constitucional, quien en caso de empate tendrá voto de calidad.

II. Un Secretario del Consejo de Premiación, quien será el Secretario de Fomento Económico, Turismo y Empleo; con voz y voto.

III. Seis Vocales, que serán el Presidente de la Comisión de Industria y Comercio del Honorable Ayuntamiento, los Representantes Legales de: BANCOMEXT, COMCE SUR, PYMEXPORTA, CEDECO y de la Secretaría de Trabajo y Competitividad, quienes tendrán voz y voto.

Artículo 15.- El Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Formular e instruir a la Coordinación de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que sea la encargada de dar la respectiva publicidad a la convocatoria mediante la cual vaya a otorgar el Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, tomando en consideración la fecha en que deberá ser entregado dicha Condecoración.

II. Recibir y registrar candidaturas con sus respectivos expedientes por conducto de la Secretaría del Consejo.

III. Analizar de manera individual las propuestas recibidas, para estar en posibilidad de emitir una resolución.

IV. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento del Reconocimiento.

V. Llevar estricto control de los expedientes de las empresas a recibir dicho Reconocimiento.

VI. Señalar, tomando en consideración la opinión del Presidente del Consejo de Premiación, la hora y el día específico, en la que será entregado el Reconocimiento antes mencionado.

VII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los integrantes del Consejo de Premiación, designarán por escrito ante el propio Consejo, a sus respectivos suplentes.

Artículo 16.- El Consejo de Premiación, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, en privado y en el local que para tal efecto designe el propio Consejo, y las decisiones se tomarán por la simple mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente del Consejo de Premiación, tendrá voto de calidad.

Artículo 17.- El Consejo de Premiación, sesionara en forma permanente, en los primeros días del mes de agosto, días en que se tendrá que elaborar, para su publicación, la respectiva convocatoria y será hasta el mes de octubre, cuando tengan que tomar la decisión de la empresa ganadora.

Artículo 18.- La cita para las sesiones, estará a cargo del Secretario del Consejo, quien lo hará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, debiendo anexar el orden del día, así como todos los documentos necesarios para el desahogo de la sesión.

Artículo 19.- El cargo de integrante del Consejo de Premiación, será honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno como contraprestación por el desempeño de sus funciones, quedando obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 20.- El Consejo de Premiación, determinará la forma y término de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento del Reconocimiento al "Mérito Empresarial", las cuales deberán ser debidamente publicadas en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla.

Artículo 21.- Las propuestas de las empresas a recibir el Reconocimiento al "Mérito Empresarial", se efectuará bajo los siguientes términos:

I. Solo se podrán registrar las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento.

II. La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente.

III. Toda propuesta debe expresar las actividades, trayectoria y logros de las empresas, así como, deberán estar acompañadas de los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse.

IV. Los demás requisitos que a juicio del Consejo de Premiación, estime convenientes.

Artículo 22.-El Consejo de Premiación, determinará conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás características específicas que deban a su juicio reunirse, la forma y términos de las convocatorias que deban publicarse para el otorgamiento del Reconocimiento al "Mérito Empresarial".

Artículo 23.- El Secretario del Consejo de Premiación, se encargará de formar los expedientes de los candidatos, así como llevar el registro de los mismos, además de llevar un registro de las actas, en las que constarán los lugares, fechas, horas de apertura y clausura de las sesiones; nombre de los asistentes, así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de la reunión, de las resoluciones y acuerdos tomados, y el resultado de las votaciones, además de registrar el nombre de la empresa a quien deba otorgarse el Reconocimiento, y la hora y fecha de entrega.

Artículo 24.- La decisión del Consejo de Premiación, respecto de la empresa que resulte merecedora a recibir el Reconocimiento, deberá ser notificada por escrito, con un mínimo de cinco días antes de la fecha en que se realice la entrega de la misma, además de que dicha resolución, deberá ser publicada en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- En cuanto al descuento por concepto de Impuesto Predial, al que se hace referencia en el artículo 5 del presente Reglamento, se faculta a la Tesorería Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, determine el porcentaje que será aplicado como descuento a las empresas que hayan resultado ganadoras del Reconocimiento al "Mérito Empresarial".

TERCERO.- El Consejo de Premiación del Reconocimiento al "Mérito Empresarial", sesionará por única ocasión de forma permanente, con la finalidad de estar en posibilidad de que dicho Reconocimiento, sea entregado durante la cuarta semana del mes de noviembre del año en curso.

CUARTO.- La convocatoria para seleccionar a la empresa susceptible a recibir el Reconocimiento al "Mérito Empresarial", que será entregada durante la cuarta semana de noviembre de dos mil seis, será publicada durante la primer quincena de noviembre, por lo que, para tal efecto, el Consejo de Premiación sesionará en forma permanente durante el mes antes señalado y hasta los últimos días del mismo, que será cuando este Consejo decida quien será el ganador del Reconocimiento.

Quiero hacer de su conocimiento que recibí tarjeta informativa por la que el Regidor Eduardo Cue Morán y el Secretario de Fomento Económico, Turismo y Empleo, proponen que:

La entrega del Reconocimiento al Mérito Empresarial, sea la última semana que corresponda al mes de noviembre, por lo tanto se deberán modificar los artículos 4, 7 y TRANSITORIOS TERCERO y CUARTO, del Reglamento que contiene las provisiones necesarias para su entrega, y debiendo quedar como sigue:

Artículo 4.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, será entregado en Sesión Solemne de Cabildo, para cada una de sus categorías, durante la última semana del mes de noviembre de cada año.

Artículo 7.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, será entregado por el Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para cada una de las categorías, durante la última semana del mes de noviembre de cada año.

TRANSITORIOS

TERCERO.- El Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, sesionará por única ocasión de forma permanente, con la finalidad de estar en posibilidad de que dicho Reconocimiento sea entregado durante la última semana del mes de noviembre del año en curso.

CUARTO.- La convocatoria para seleccionar a la empresa susceptible a recibir el Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, que será entregada durante la última semana de noviembre de dos mil seis, será publicada durante la primer quincena de noviembre, por lo que, para tal efecto, el Consejo de Premiación sesionará en forma permanente durante el mes antes señalado y hasta los últimos días del mismo, que será cuando este Consejo decida quien será el ganador del Reconocimiento.

Y continúa con la redacción original.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Joaquín Lezama.

El **Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo**, señala muchas gracias, con su permiso Señor Presidente:

La propuesta presentada por la Comisión de Industria y Comercio de este Honorable Cabildo Municipal, para la creación del Premio al “Mérito Empresarial”, nos parece una acertada iniciativa para motivar a los empresarios y a las empresas poblanas a buscar y alcanzar los estándares de calidad mundial en sus procesos productivos y operativos.

Adoptar medidas que busquen el progreso económico y social de nuestro Municipio, siempre serán aplaudibles, y si esto me lo permiten, lo digo como Regidor y como Trabajador perteneciente a una Central Obrera; empresas de calidad, benefician a los empresarios, benefician a la comunidad por la derrama económica que con ello traen, pero sobre todo beneficia a los trabajadores y a sus familias, porque sólo las empresas de calidad, otorgan buenos salarios, empleos dignos, estables y seguros, y brindan el gran

beneficio de las prestaciones sociales, que se traducen en salud, vivienda y ahorro.

El premio al "Mérito Empresarial", espera ser el detonador para que en la Ciudad de Puebla, las empresas adopten medidas que mejoren su desempeño, y esto es totalmente compatible con los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal, para incrementar la inversión productiva, así como generar y fortalecer, las cadenas productivas y los nichos de oportunidad, diversificando las actividades económicas en el Municipio.

Este Ayuntamiento ha actuado en base a su perseverante visión de futuro, estamos que este Premio que nace en el marco de los festejos del 475 Aniversario de la Fundación de Puebla, será una herramienta muy útil, para invitar a nuestras empresas a mejorar la calidad de sus productos, desarrollando una cultura empresarial que nos distinga como una ciudad industrial de la más alta calidad, por la adopción y el desarrollo de la tecnología de vanguardia, y el perfeccionamiento en sus programas de capacitación y adiestramiento de sus plantillas laborales; de tal manera que cada día más productos hechos con las manos de trabajadores poblanos, estén compitiendo por las ventajas en los mercados globalizados.

Por lo anterior, el aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Industria y Comercio, será una decisión acertada y este premio es realmente compartido por los Empresarios que generan empleos y por la verdadera fuente de riqueza que son nuestros trabajadores. Es todo Señor Presidente.

El Presidente Municipal, indica: gracias, tiene la palabra la Regidora María Luisa Meza.

La Regidora María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros, menciona: Señor Presidente, declino en mi intervención, gracias.

El Presidente Municipal, dice: gracias, ¿algún otro Regidor?.

Si no hubiera más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

¿Algún integrante que esté en contra?.

En tal virtud, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO OCHO

El Presidente Municipal, manifiesta: el punto VIII del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se instruye al Síndico Municipal a iniciar las gestiones jurídicas necesarias para recuperar una superficie de 1,600 metros cuadrados, que corresponde al área de donación de la tercera sección del Fraccionamiento Valle del Sol de esta Ciudad.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º, PÁRRAFO CUARTO, 27 PÁRRAFO SEGUNDO Y FRACCIÓN XI, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y XXII, 92 FRACCIÓN V, Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 29 FRACCIÓN VIII, 95, 97, 100 Y 04 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACION DEL HONORABLE CABILDO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE INSTRUYE AL SÍNDICO MUNICIPAL A INICIAR LAS GESTIONES JURÍDICAS NECESARIAS PARA RECUPERAR UNA SUPERFICIE DE 1,600 M² QUE CORRESPONDE AL ÁREA DE DONACIÓN DE LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL DE ESTA CIUDAD, MISMA QUE SALIÓ DEL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO POR UN ACTO UNILATERAL, EN EL QUE FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (PRESIDENTE, SECRETARIO Y SÍNDICO), REALIZARON RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y SUPERFICIE, DEL ÁREA DE SERVICIOS DE LA TERCERA SECCIÓN DEL CITADO FRACCIONAMIENTO.

ANTECEDENTES

1. Mediante escritura número 39,243, de 4 de febrero de 1984, otorgada ante el Notario Público 10, de los de esta Ciudad Capital, la empresa "PROMOTORA DE LA HABITACIÓN PUEBLA", S.A. DE C. V., a través de su representante legal, **donó al Municipio de Puebla** 10,896.07 metros cuadrados, para área de servicios de la tercera sección del Fraccionamiento "Valle del Sol".
2. Por escritura número 8679, volumen 89, de fecha tres de septiembre del año dos mil dos, ante la Notaría Pública 54, de ésta Ciudad, el Arq. Luis Eduardo del Sagrado Corazón de Jesús Paredes Moctezuma, Presidente Municipal, Lic. Gustavo Humberto Guevara y Herrera, Secretario General y Lic. Luis Armando Olmos Pineda, Síndico Municipal, protocolizaron la **rectificación de superficie y medidas del área de servicio de la tercera sección del fraccionamiento "Valle del Sol"**, quedando con una superficie de 9,296.07 M².
3. El instrumento notarial 8550, volumen 129, de los de la Notaría Pública Veintiuno de Puebla, Puebla, contiene la Escritura de contrato de compraventa celebrado por una parte como vendedor la Licenciada María Alicia Ortiz Márquez, en su carácter de Juez Noveno de lo Civil de los de esta Capital, en rebeldía de la sociedad "Promotora de la Habitación Puebla", Sociedad Anónima de Capital Variable, y de la otra como compradora la señora Guillermina Sánchez Casillas, respecto del inmueble que se ubica en la calle Retorno de Pitágoras en la Prolongación de la Manzana, veinticinco, del fraccionamiento Valle del Sol de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 1,600 m² (UN MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, conforme a lo establecido en el párrafo primero de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que, conforme a lo establecido por los artículos 78, fracción I y 100, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal, una de las atribuciones de los Ayuntamientos es la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos, disposiciones de observancia general y los ordenamientos municipales; estableciendo como atribución del Síndico Municipal, vigilar que en los actos del Ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes.
- III. Que, conforme a lo establecido por el artículo 100, fracción I, el Síndico Municipal tiene como atribución representar al Ayuntamiento en toda clase de autoridades, para lo cual tiene facultades de un mandatario.
- IV. De lo anterior, se desprende que derivado de un acto unilateral los funcionarios públicos municipales, disminuyeron el patrimonio del Municipio de Puebla, al rectificar la superficie y las medidas del área de servicios de la tercera sección del

fraccionamiento "Valle del Sol", por 1,600 M²; sin que se pueda advertir que los funcionarios municipales aludidos tuvieran facultades para ello.

En efecto, atendiendo a que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, **el Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, no están facultados para disponer del patrimonio municipal, esta facultad es exclusiva del Ayuntamiento, mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes**, según lo dispone el artículo 159 del ordenamiento legal invocado. Situación que incluso fue materia de observación, en su momento, en el proceso de entrega-recepción de la administración 2002-2005, lo cual se hizo del conocimiento del M. D. José M. Doger Corte, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En este tenor, los artículos 347, 349, 354 y 363 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen:

"Artículo 347.- El presidente previo acuerdo del Ayuntamiento suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encarga de la función administrativa, de control....."

"Artículo 349.- Es competencia de la D.G.D.U.E."

VII. Consolidar y proponer al Cabildo por conducto del presidente las normas y establecer las directrices aplicables para que conforme a los programas a que se refiere este capítulo, el propio Presidente intervenga en representación del Municipio en operaciones de compraventa, donación, gravamen, afectaciones u otras por las que el Municipio adquiera o enajene la propiedad, el dominio o cualquier derecho real sobre el inmueble, así como particular en la adquisición, enajenación, permuta, inspección y vigilancia de los referidos inmuebles municipales, y en su caso celebrar los contratos relativos para su uso, aprovechamiento y explotación en los mismos términos..."

"Artículo 354.- Los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos que realice el Municipio a los organismos con violación en lo dispuesto en esta parte, serán nulos de pleno derecho."

"En todos los casos en que se afecte el patrimonio inmobiliario del Municipio se requerirá al acuerdo del Ayuntamiento en la forma de términos que establezca la legislación aplicables."

"Artículo 363.- Corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente:

I Desincorporar del dominio público, en los casos en que la Ley le permita y, asimismo, mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para los fines del servicio público.

III.- Para determinar que un bien forma parte del dominio público basta que esté comprendido en algunas de las exposiciones de este ordenamiento.

No se requerirá acuerdo para incorporar al dominio público, un bien que forma parte del dominio privado, siempre que su propiedad corresponda al Municipio y se destine a los fines previstos en este ordenamiento”.

Por otra parte, los artículos 1455 y 1456 del Código Civil para el Estado, establece lo siguiente:

“Artículo 1455.- Ninguno puede contratar a nombre de otro, sin estar autorizado por él o por la ley.”

“Artículo 1456.- Los contratos celebrados a nombre de otro por quien no sea su representante son inexistentes y ...”

- V. En el caso particular, en el instrumento notarial 8679 de la Notaría Pública 54 de Puebla, Puebla, únicamente se relacionó lo relativo a la personalidad tanto del entonces Presidente Municipal Constitucional, como Síndico y Secretario ambos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; sin hacer mención alguna respecto de las facultades que debían tener para el otorgamiento de la escritura de rectificación de medidas y colindancias del área de servicio de la tercera sección del fraccionamiento “Valle del Sol”, quedando con una superficie de 9,296.07 m² (NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS SIETE MILÍMETROS); no obstante que era requisito sine qua non, que contaran con la autorización del Cabildo para otorgar la escritura que nos ocupa, ya que con ello se modificó en detrimento el patrimonio del Municipio de Puebla.

En mérito de lo expuesto, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el presente;

D I C T A M E N

UNICO.- Se instruye al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Puebla, para que realice las gestiones jurídicas necesarias tendientes a lograr la recuperación de una superficie de 1,600 m² que corresponde al area de donacion de la tercera seccion del fraccionamiento Valle del Sol de esta Ciudad, misma que salió del patrimonio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por un acto unilateral, en el que funcionarios públicos municipales (presidente, secretario y sindico), realizaron rectificacion de medidas y superficie del area de servicios de la tercera sección del citado fraccionamiento.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2006.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores.

Una pregunta nada más al Señor Síndico, ¿es facultad de la Comisión de Obra Pública, instruirle a usted que cumpla con lo que mandata el Código Fiscal y Presupuestario en el sentido de que por Ley tiene usted que recuperar todos los bienes propiedad del Municipio que estén en manos de terceros?. ¿Es facultad de la Comisión mandatarlo o es responsabilidad del Señor Síndico Municipal?.

Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente, yo voy en favor de que la iniciativa surgida por parte, en este caso, del Síndico Municipal, en el sentido de iniciar los trámites para la recuperación de un predio, que si bien es cierto, tal vez nos pareciera una cosa totalmente intrascendente, no es cosa tan fácil, ni es cosa tan sencilla el llevar a cabo este tipo de gestiones, toda vez que como nosotros sabemos o no estamos enterados en dicho predio, se encuentra construido ya un conjunto habitacional de aproximadamente creo catorce casas, que posiblemente nos trajera alguna situación irregular.

Irregular en el sentido de que con la recuperación, posiblemente también tendríamos que afectar el patrimonio de quien de buena fe haya adquirido algún lote en dicho predio y haya construido ahí algún patrimonio familiar. Pero, creo que lo trascendente de esto, es en el sentido de que nuevamente nos vemos envueltos en una situación de abuso de autoridad emanado de tres funcionarios de la Administración dos mil dos, dos mil cinco, y que son el propio Secretario, el propio Síndico Municipal, a quien ahora, en el cargo que tiene el Licenciado Lauro Castillo, y si tiene las facultades o no, parece que había que verlo, había que atenderlo, pero creo que la posición es, buena y es favorable.

Estamos acostumbrados ya, en que en esta Administración se tengan que ir resolviendo toda una serie de irregularidades y de

abusos cometidos en el pasado, esta ocasión no es la excepción y recordemos que incluso en repetidas ocasiones también se ha planteado aquí por diferentes Regidores y en lo particular nosotros también lo hemos hecho, allá por el mes de mayo del año pasado, en el que incluso recordemos las denuncias que por parte de algunos funcionarios también de la administración, hicieron sobre doce funcionarios de la misma Administración dos mil dos, dos mil cinco.

Pero la verdad es, que ninguna instancia de Gobierno, llámese Federal, llámese Estatal, o llámese incluso la propia Contraloría Municipal, ha hecho nada para poder darle solución o para poder atender lo que desde el acta entrega – recepción, se vino denunciando con respecto a una serie de abusos y de irregularidades que se cometieron.

¿Por qué nada más recuperar mil seiscientos metros de este Fraccionamiento?, ¿por qué no irnos más allá a recuperar o a darle solución a una serie de irregularidades cometidas en el pasado?, ¿por qué nada más esto?, ¿por qué no se aplica la propia Ley de Responsabilidades?, por qué si en el acta entrega – recepción, incluso se dijo que se iba a hacer como fue, el de que tuviese conocimiento el Órgano de Fiscalización, únicamente se hace mención, o ¿por qué algunos funcionarios de esta Administración únicamente salen a decir a los medios que ya se va a proceder en contra de todo este tipo de irregularidades?.

Yo aquí sí pediría que se actuara con mayor responsabilidad, y que se actuara en contra no nada más de este predio que se va a recuperar, o que se pretende recuperar, pero además tener el cuidado de no afectar los propios intereses que se hayan obtenido de manera legal o que haya sido de buena fe por parte de quienes los adquirieron.

Son catorce viviendas que se encuentran en este lugar y que, pues seguramente no va a ser fácil el litigio que llevará a cabo el Licenciado Lauro Castillo, como Síndico Municipal de este Ayuntamiento. Es cuanto nada más.

El Presidente Municipal, dice: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Joaquín Lezama.

El Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo, menciona: gracias, con su permiso Señor Presidente,

Cada vez que ingresamos a este histórico inmueble, joya colonial patrimonio de todos los poblanos, nos encontramos con una frase, que nos recuerda nuestra misión como servidores públicos, “GOBERNAR A LA CIUDAD, ES SERVIRLA”; servir a la Ciudad, implica administrar honestamente sus bienes, actuar para incrementar el patrimonio propiedad de toda la ciudadanía, esto nos obliga a cumplir en todo momento con lo establecido con las leyes.

En la mayoría de estas Sesiones de este Cabildo Municipal, se han entablado diferentes discusiones en las acciones del gobierno anterior, de la anterior administración municipal de nuestra ciudad; los señalamientos y los cuestionamientos han sido diversos; estando

presente de manera transversal en todos los debates, una duda, de que si la administración municipal que gobernó a la ciudad, se sirvió, o sirvió a sus habitantes.

Hace dos o tres Sesiones de este Cabildo Municipal, se negó a la Sindicatura la desincorporación de un inmueble, en el cual se iba a dar cumplimiento a un mandato judicial con el que se pagaría un adeudo generado por la anterior administración; cabe señalarse, que el dictamen presentado por el Sindico Municipal al pleno de este Cabildo, fue aprobado por la mayoría de los Regidores presentes en la Sesión, sin, supuestamente alcanzar las dos terceras partes de los votos emitidos, como lo marca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, recordaremos también que algún Regidor, lo celebró eufóricamente, afirmando que la no aprobación de este dictamen, "Era Histórica". El compromiso legal y económico del Ayuntamiento ahí esta y se tendrá que cumplir, porque de no hacerlo se incurrirá en desacato de la orden judicial en cuestión.

Ahora, estamos ante la aprobación de otro dictamen que tiene que ver también con el Patrimonio Municipal, la recuperación de 1,600 metros cuadrados correspondientes al área de donación que "Promotora de Habitación Puebla" hiciera al Municipio en febrero de 1984 y que en un acto, totalmente violatorio de la Ley, el Presidente, el Secretario General y el Sindico Municipal de la administración anterior, en septiembre de 2002.

Estamos seguros que el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública. contará con la aprobación unánime de este Cabildo, porque así como hace poco, algunos Regidores votaron para que un inmueble no se desincorporara para pagar un compromiso económico generado por un acto de gobierno de la anterior administración, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal.

En esta ocasión con ese mismo espíritu, corregiremos un acto de gobierno, que no observó lo establecido en la Ley; imposible refutar que no contó con el respaldo de dos terceras partes de los Regidores, porque esta resolución no pasó por el Cabildo Municipal, como se tenía que hacer en cumplimiento del Artículo 354 de la Ley Orgánica Municipal, por lo que la desincorporación de los 1,600 metros cuadrados ubicados en la Tercera Sección del Fraccionamiento Valle del Sol en esta Ciudad, resulta ser un acto nulo de pleno derecho, cuando votemos este dictamen, compañeros Regidores, no olvidemos que, como lo dije al inicio de mi participación, que "Gobernar a la Ciudad, es Servirla".

Eso es todo Señor Presidente.

El Presidente Municipal, señala: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no hubiere más intervenciones solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación

correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Los que estén en contra del dictamen, cinco votos.

¿Algún o alguna Regidora que no votó?.

En tal virtud, por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

PUNTO NUEVE

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se delega la facultad para proporcionar y administrar los Servicios de Agua Potable, relativo al uso y aprovechamiento de Aguas Nacionales, en la Jurisdicción Territorial del Municipio de Puebla, a fin de que la persona moral denominada "Usuarios del Sistema de Agua Potable de San Jerónimo Caleras" A.C., preste el Servicio de Agua Potable para los Habitantes y Vecinos de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, EDUARDO CUE MORÁN, JESÚS ENCINAS MENESES Y FERNANDO ROJAS CRISTERNA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 104 INCISO A)Y FRACCIÓN III, 105 FRACCIONES III Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78

FRACCIONES IV, V Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A ESTE H. CABILDO, DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA FACULTADES PARA PROPORCIONAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RELATIVOS AL USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES, EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A FIN DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “USUARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN JERÓNIMO CALERAS”, ASOCIACIÓN CIVIL; PRESTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LOS HABITANTES Y VECINOS DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras atribuciones, el manejo de los servicios públicos, entre los cuales destacan el de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales.
- II. Que, el artículo 105 fracción III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen los servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, los artículos 78 fracción IV, V y XXXVIII, 92 fracción V, 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como que, éste facilite el despacho de los asuntos que le competen.
- IV. Que, con motivo del “Decreto por el que se condonan los créditos fiscales generados por los adeudos en el pago del derecho por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales a cargo de los contribuyentes que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de Noviembre de 2004, expedido por el Ejecutivo Federal; este Ayuntamiento del Municipio de Puebla, concesionó la prestación del servicio de agua potable dentro de la circunscripción del Municipio de Puebla bajo la supervisión de este último; con el objeto, de que las personas físicas y morales, regularicen su situación fiscal y administrativa, así como para que se adhieran al documento normativo en comento, obteniendo las condonaciones de sus adeudos, y a partir de esta fecha puedan ser independientes con respecto a los Servicios de Agua Potable, lo que representaría una carga administrativa menos para este H. Ayuntamiento.
- V. Que, por oficio de 17 de mayo de dos mil cinco, la Comisión Nacional del Agua, informó que, de entre los prestadores del

servicio de agua potable de manera irregular, se encuentra el Sistema de Agua Potable de San Jerónimo Caleras.

- VI.** Que, con fecha treinta de marzo de dos mil seis, los señores MAURICIO NOE TLALOLINI CARRANZA y MAXIMO MOTOLINIA GUTIERREZ, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la persona moral denominada “USUARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN JERÓNIMO CALERAS” A. C., solicitaron les fuera delegada la facultad de prestar y administrar el servicio de agua potable a la junta auxiliar de San Jerónimo Caleras, siempre bajo la supervisión del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; beneficiando con el servicio a más de treinta colonias.
- VII.** Que, la persona moral antes descrita, acreditó estar legalmente constituida, mediante acta constitutiva de la Asociación Civil contenida en el instrumento número 3403, volumen 43, tirada ante la fe del Lic. Raúl Pacheco Pulido, Notario Público número 49 de los de esta capital; así como, los señores MAURICIO NOE TLALOLINI CARRANZA y MAXIMO MOTOLINIA GUTIERREZ, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la persona moral denominada “USUARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN JERÓNIMO CALERAS” A. C.; acreditan su personalidad, mediante testimonio de protocolización de asamblea general extraordinaria, número 3418, volumen 60, tirado ante la fe del Lic. Raúl Pacheco Pulido, Notario Público número 49 de los de esta capital.
- VIII.** Que, por tratarse de una persona moral debidamente constituida, reconocida por la comunidad a la cual presta el servicio de agua potable, poseer red hidráulica propia, así como, instalaciones para la administración del citado servicio, es necesario concesionarles la prestación del servicio público antes citado, a fin de que se encuentren en posición de regularizar su situación fiscal y administrativa, y así obtengan el título de concesión para la explotación y uso de las aguas subterráneas.
- IX.** En virtud de que, el Comité solicitante, mantiene una estrecha relación de colaboración con la Presidencia de la junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, realizando la condonación de pago por el servicio de agua potable, para los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Puebla, ubicados en la citada Junta auxiliar; vista la viabilidad de la delegación de la facultad de prestar el servicio de agua potable; y en atención a la información rendida por Comisión Nacional del Agua se acuerda lo siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la delegación de la facultad de administrar y proporcionar el servicio de agua potable bajo la supervisión de este H. Ayuntamiento, a la persona moral de derecho privado que se menciona a continuación:

- “USUARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN JERÓNIMO CALERAS” A. C.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, a fin de vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones del concesionario; derivadas del otorgamiento de la presente concesión.

TERCERO.- Una vez aprobado por este H. Cabildo, la delegación de la facultad de administrar y proporcionar los servicios de agua potable a la persona citada en el punto inmediato anterior, se instruya a el Secretario del Honorable Ayuntamiento, para realizar los tramites necesarios para su publicación en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. 09 DE NOVIEMBRE DE 2006.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

En contra.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO DIEZ

El **Presidente Municipal**, señala: el punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada “Junta de Mejoras Colonia América” A.C. el uso y aprovechamiento de 29.81 metros cuadrados del predio ubicado dentro del parque denominado Habana, de la Calle Managua, esquina con

treinta y ocho norte, de la Colonia América Norte, de esta Ciudad de Puebla, exclusivamente para la prestación del servicio de agua potable dentro de la Colonia antes mencionada.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura al resolutivo del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, EDUARDO CUE MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES Y FERNANDO ROJAS CRISTERNA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 78, FRACCIONES I, III Y LVII, 79, 82, 91, FRACCIONES II, III, VI, XXII, XLVI Y XLVII, 101, 152 FRACCIÓN II Y VI, Y 158 FRACCIONES II Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 342 FRACCIONES II Y X, 375 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JUNTA DE MEJORAS COLONIA AMERICA” A.C. EL USO Y APROVECHAMIENTO DE 29.81 METROS CUADRADOS DEL PREDIO UBICADO DENTRO DEL PARQUE DENOMINADO HABANA, DE LA CALLE MANAGUA, ESQUINA CON TREINTA Y OCHO NORTE, DE LA COLONIA AMÉRICA NORTE, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DENTRO DE LA COLONIA EN COMENTO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 primer párrafo y 103 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio es una entidad con personalidad jurídica base de la división territorial del Estado de Puebla y de su organización política y administrativa.
- II. Que, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, son obligaciones de los Presidentes Municipales, en su carácter de representantes de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir las

leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso, las sanciones que los mismos establezcan.

- III. Que, de conformidad con el artículo 91, fracciones II, III, VI, XXII, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales, así como; suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento los convenios y actos que sean de interés para el Municipio.
- IV. Que, con motivo del “Decreto por el que se condonan los créditos fiscales generados por los adeudos en el pago del derecho por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales a cargo de los contribuyentes que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de Noviembre de 2004, expedido por el Ejecutivo Federal; este Ayuntamiento del Municipio de Puebla, concesionó la prestación del servicio de agua potable dentro de la circunscripción del Municipio de Puebla bajo la supervisión de este último; con el objeto, de que las personas físicas y morales, regularicen su situación fiscal y administrativa, así como para que se adhirieran al documento normativo en comento, obteniendo las condonaciones de sus adeudos, y a partir de esta fecha puedan ser independientes con respecto a los Servicios de Agua Potable, lo que representaría una carga administrativa menos para este H. Ayuntamiento.
- V. Que, por oficio de 17 de mayo de dos mil cinco, la Comisión Nacional del Agua, informó que, de entre los prestadores del servicio de agua potable de manera irregular, se encontraba la “JUNTA DE MEJORAS COLONIA AMÉRICA”, A.C.
- VI. Que, por acuerdo de Cabildo de fecha 17 de mayo de 2005, fue concesionada la prestación del servicio de agua potable a diversas personas morales que prestan dicho servicio dentro del municipio, entre los cuales se encuentra la “JUNTA DE MEJORAS COLONIA AMÉRICA”, A.C.
- VII. Que, en virtud de que, la Junta de Mejoras Colonia América, A.C. por conducto de su Presidente, el C. Rafael Sánchez Hernández, realizó la adhesión a los decretos de condonación antes mencionados, obtuvo la concesión de la prestación del servicio de agua potable; en virtud de que siempre han cumplido con sus obligaciones fiscales, a fin de obtener el respectivo título de concesión por uso y aprovechamiento de aguas nacionales, resulta imperioso que acrediten la posesión del predio donde se encuentra el aprovechamiento; para que, de esta forma el prestador de servicio se encuentre en posibilidad de obtener el mencionado título de concesión.
- VIII. Que, en virtud de que, con fecha 13 de junio de dos mil seis, el C. Rafael Sánchez Hernández, en su carácter de Presidente de la “JUNTA DE MEJORAS COLONIA AMÉRICA” A.C. solicitó a esta Autoridad que, en virtud de que siempre han cumplido con sus obligaciones fiscales, a fin de obtener el respectivo título de concesión por uso de aguas nacionales, respecto del

aprovechamiento mediante el cual prestan el servicio, es necesario acreditar la posesión del predio donde se encuentra el aprovechamiento; para que, de esta forma el prestador de servicio se encuentre en posibilidad de obtener el mencionado título de concesión.

Por lo anterior, resulta procedente autorizar a la persona moral denominada "JUNTA DE MEJORAS COLONIA AMÉRICA" A.C., el uso y aprovechamiento de 29.81 metros cuadrados del predio ubicado dentro del parque denominado habana, de la calle Managua, esquina con treinta y ocho norte, de la colonia América Norte, de esta Ciudad de Puebla, exclusivamente para la prestación del servicio de agua potable dentro de la colonia en comento, debiendo resaltar que, de esta manera se trasladan, del Ayuntamiento al prestador de servicios, obteniendo una mejor prestación del servicio en dicho núcleo poblacional, beneficiando el entorno social, pues de lo contrario el hecho de que el Municipio sea quien preste el servicio, traería como consecuencia gasto excesivo y un posible problema social.

- IX. Que, de conformidad con el artículo 375 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para el particular es procedente que la autorización objeto del presente acuerdo sea otorgada por el Presidente Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades conferidas, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada "JUNTA DE MEJORAS COLONIA AMERICA" A.C. el uso y aprovechamiento de 29.81 metros cuadrados del predio ubicado dentro del parque denominado habana, de la calle Managua, esquina con treinta y ocho norte, de la colonia América Norte, de esta Ciudad de Puebla, exclusivamente para la prestación del servicio de agua potable dentro del la colonia en comento.

SEGUNDO.- El **destino del inmueble municipal aquí referido, no transmite la propiedad del mismo,** ni otorga derecho real alguno sobre él, en consecuencia; **el autorizado no podrá realizar ningún acto de disposición, ni de variación de destino del inmueble, sin autorización previa del otorgante;** su inobservancia, producirá la nulidad del pleno derecho del acto relativo y el Ayuntamiento procederá a su recuperación.

TERCERO.- El autorizado se **obliga a usar diligentemente el inmueble referido, siendo a su cargo, la conservación y mantenimiento del mismo; así como, el deterioro y los daños que el inmueble sufra derivado por culpa, negligencia, dolo o cualquier otro hecho que le sea imputable.**

CUARTO.- **El autorizado deberá exhibir al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Presidencia y Sindicatura Municipales; en términos de la legislación aplicable, contando a partir**

de la firma del presente; copia certificada del título de concesión del aprovechamiento ubicado dentro del predio materia de este acuerdo, así mismo se instruye a la Sindicatura a fin de que vigile el cabal cumplimiento de las obligaciones del concesionario; derivadas del otorgamiento de la concesión.

QUINTO.- La validez del presente acuerdo se limita al tiempo de duración de la presente Administración.

SEXTO.- Para los efectos del acuerdo y, bajo la observancia legal de la Tesis Jurisprudencial, P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época la Instancia en Pleno, de la fuente del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de agosto de 2003 en su página 1251, que se lee bajo el rubro: "BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL. (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115, FRACCION II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999), se aprueba el presente acuerdo de destino en los términos referidos.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo, a la persona moral denominada "JUNTA DE MEJORAS COLONIA AMERICA" A.C., a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 09 DE NOVIEMBRE DE 2006.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. EDUARDO CUE MORÁN.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, por favor manifiéstelo.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiéstelo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Algún integrante del Cabildo que esté en contra.

¿Alguien que no haya votado?.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO ONCE

El Presidente Municipal, señala: el punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se otorga como garantía individual para el caso de que este H. Ayuntamiento incumpla con el pago de los derechos por concepto de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, cuya afectación sería por la vía de la compensación en términos del cuarto párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutivos de la Excitativa.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN I DEL DECRETO POR EL QUE SE CONDONAN Y EXIMEN CONTRIBUCIONES Y ACCESORIOS EN MATERIA DE DERECHOS POR USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2004; CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO POR USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, DE 12 DE MAYO DE 2005; ACUERDO DE CABILDO DE 7 DE ABRIL DE 2005; SOMETO A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA COMO GARANTÍA INDIVIDUAL PARA EL CASO DE QUE ESTE AYUNTAMIENTO INCUMPLA CON EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE USO O

APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, CUYA AFECTACIÓN SERÍA POR LA VÍA DE LA COMPENSACIÓN EN TÉRMINOS DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras atribuciones, para el manejo de sus recursos, es decir, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.
- III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos: expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; además, asegurando la participación ciudadana y vecinal llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, correspondientes.
- VI. Que, el artículo 94 de la citada Ley dispone, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

- VII.** Que, mediante acuerdo de Cabildo de fecha 7 de abril de 2005; el Presidente y Síndico del Municipio de Puebla, fueron facultados por el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para realizar las gestiones necesarias ante la comisión Nacional del Agua, con la finalidad de obtener los beneficios de los decretos de condonación de créditos fiscales por concepto de uso y aprovechamiento de aguas nacionales, así como uso de bienes de dominio público de la nación como cuerpos receptores de descargas, respectivamente, ambos de fecha 17 de noviembre de 2004.
- VIII.** Que, derivado de lo establecido en el punto inmediato anterior, con fecha 12 de mayo de 2005, el Dr. Enrique Doger Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal de Puebla, presentó solicitud de adhesión a los referidos decretos, cumpliendo con los requisitos en ellos establecidos, entre los cuales se encuentra el convenio por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.
- IX.** Que, con fecha 12 de mayo de 2005, el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal Constitucional y el Síndico Municipal, suscribió el convenio respectivo con el objeto de acogerse a los beneficios establecidos en los decretos multicitados.
- X.** Que, de acuerdo con el artículo quinto del decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, de 17 de noviembre de 2004; para tener derecho a los beneficios que se prevén en el citado decreto, el Ayuntamiento asegurará el cumplimiento del pago del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, otorgando como garantía la afectación de las participaciones federales que correspondan, vía compensación, en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- XI.** Que, de conformidad con la cláusula quinta del convenio por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, de 12 de mayo de 2005; el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se comprometió a otorgar como garantía individual la afectación de sus participaciones Federales; garantía que se hará efectiva siempre y cuando exista incumplimiento por parte del Municipio, respecto del pago de los derechos por el concepto antes citado, atendiendo a que este Ayuntamiento optó por el pago puntual y oportuno.
- XII.** Que, los citados decretos, disponen que a fin de condonar los créditos fiscales adeudados; los contribuyentes que soliciten tal beneficio, deben estar al corriente en el pago de sus obligaciones a partir del ejercicio fiscal de 2002 a la fecha; por lo que, este Ayuntamiento de Puebla, realizó los siguientes pagos:

- a) Con fecha 26 de abril de 2005 liquidó sus adeudos correspondientes a los ejercicios fiscales del primer trimestre de dos mil dos al primer trimestre de dos mil cinco, por la cantidad de \$6,491,398.00 (SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS, M.N.).
 - b) Con fecha 21 de octubre de 2005, se realizó el pago de la cantidad de \$413, 368.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS M.N.) destinado a cubrir las obligaciones a su cargo, relativas al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2005.
 - c) Con fecha 28 de noviembre de 2005, se realizó el pago de la cantidad de \$401, 768.00 (CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS M.N.) destinado a cubrir las obligaciones a su cargo, relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2005.
 - d) Con fecha 22 de marzo de 2006, se realizó el pago de la cantidad de \$408, 213.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.) destinado a cubrir las obligaciones a su cargo, relativas al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2005.
 - e) Con fecha 4 de mayo de 2006, se realizó el pago de la cantidad de \$396,357.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.) destinado a cubrir las obligaciones a su cargo, relativas al primer trimestre del ejercicio fiscal 2006.
 - f) Con fecha 24 de julio de 2006, se, realizó el pago de la cantidad de \$396,353.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, CERO CENTAVOS M.N.) destinado a cubrir las obligaciones a su cargo, relativas al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2006.
- XIII.** Que, por acuerdo de 7 de abril de 2005, se autorizó al Presidente Municipal y Síndico, para realizar toda clase de acciones tendientes al cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comisión Nacional del Agua; en tal tenor, fue suscrito por el Presidente Municipal, convenio de adhesión a los decretos de condonación de créditos fiscales publicados en el diario oficial de la federación con fecha 17 de febrero de 2004, obteniendo un beneficio de condonación por la cantidad \$204,037,771.67 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).
- XIV.** Como consecuencia, resulta necesario afectar las participaciones federales correspondientes al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el objeto de establecerlas como garantía de pago oportuno respecto de las obligaciones a su cargo en materia de derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos

receptores de las descargas de aguas residuales, debiendo resaltar que solo será ejecutada dicha garantía, para el caso de que exista incumplimiento en el pago oportuno antes mencionado.

- XV.** Que, el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, dispone que las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pudiendo afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, **salvo para el pago de obligaciones contraídas por los Municipios**, por lo tanto, resulta procedente otorgar en garantía las participaciones, en favor de la Federación, pues como se ha mencionado, éstas solo serían afectadas en caso de incumplimiento, lo que a la fecha no ha sucedido, pues el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acorde con sus acciones y plan de desarrollo, ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales.
- XVI.** Cabe resaltar que, el Municipio de Puebla además de obtener el beneficio de la condonación de créditos fiscales, es sujeto de pago cero por concepto de derechos por descargas de aguas residuales en bienes propiedad de la nación como cuerpos receptores; en virtud de que, el Municipio de Puebla se encuentra dentro del programa de acciones de saneamiento, emitido por la Federación, a través de la Comisión Nacional del Agua; el cual en sus reglas de operación dispone que, el Municipio se encuentra obligado a realizar acciones de saneamiento dentro de su circunscripción territorial, para que de esta forma sea beneficiado con el pago cero antes citado.
- XVII.** Derivado del punto inmediato anterior, el Municipio de Puebla, ha realizado y proyectado varias acciones tendientes al saneamiento de las aguas residuales en el Municipio; como lo son entre otras, las siguientes:
- CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA DEL RASTRO MUNICIPAL.
 - ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE COLECTORES MARGINALES, PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA JUNTA AUXILIAR DE SAN SEBASTIÁN DE APARICIO.
 - ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE COLECTORES MARGINALES, PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA JUNTA AUXILIAR DE SAN MIGUEL CANOA.
 - ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE COLECTORES MARGINALES, PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA JUNTA AUXILIAR DE LA RESURRECCIÓN.
 - AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE SAN ANDRÉS AZUMIATLA.
 - AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA SANTA LUCIA VILLA ALTAMIRANO.
 - AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA JUNTA AUXILIAR SAN PABLO XOCHIMEHUACAN.
 - AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA JUNTA AUXILIAR SANTO TOMAS CHAUTLA.
 - AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES (20 DE NOVIEMBRE SUR) DE LA JUNTA AUXILIAR LA RESURRECCIÓN.
 - AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA AQUILES SERDÁN.
 - AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA AQUILES SERDÁN.

- AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA JUNTA AUXILIAR SAN PEDRO ZACACHIMALPA.
- AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA JUNTA AUXILIAR SAN BALTAZAR TETELA.
- AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES (PORFIRIO DÍAZ NORTE) DE LA JUNTA AUXILIAR LA RESURRECCIÓN,
- AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA JUNTA AUXILIAR SAN ANDRÉS AZUMIATLA.
- AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA JUNTA AUXILIAR SAN PABLO XOCHIMEHUACAN.
- AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA JUNTA AUXILIAR SANTO TOMAS CHAUTLA.
- AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES (AGUSTÍN DE ITURBIDE) DE LA JUNTA AUXILIAR LA RESURRECCIÓN.
- AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DEL BARRIO BUENAVISTA, DE LA JUNTA AUXILIAR SAN ANDRÉS AZUMIATLA.
- AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA IGNACIO MARISCAL, JUNTA AUXILIAR SAN PABLO XOCHIMEHUACAN.
- AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA JUNTA AUXILIAR SAN BALTAZAR TETELA.
- AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA JUNTA AUXILIAR SANTO TOMAS CHAUTLA.
- AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES (FRANCISCO VILLA) DE LA JUNTA AUXILIAR LA RESURRECCIÓN.
- AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES (ADOLFO LÓPEZ MATEOS) DE LA JUNTA AUXILIAR LA RESURRECCIÓN.

En este orden de ideas, cabe mencionar que las obras antes mencionadas son derivadas del programa de acciones de saneamiento, del cual este Municipio forma parte.

XVIII. Por último, cabe resaltar que, el Municipio de Puebla, no solo se beneficia de la condonación de créditos fiscales y del pago cero por concepto de derechos por uso de bienes de la nación como cuerpos receptores de descargas de aguas residuales, por la elaboración de obras de saneamiento como lo son las antes mencionadas; también obtiene un beneficio económico, en virtud de que el pago realizado por este Ayuntamiento de manera trimestral por concepto de uso y aprovechamiento de aguas nacionales, es reintegrado por la Federación a las arcas Municipales, con la finalidad de que sean realizadas las obras del programa de acciones de saneamiento. Esta devolución de derechos obedece a que el Municipio de Puebla es parte del Programa de Devolución de Derechos (PRODER), emitido por la Federación, a través de la Comisión Nacional del Agua.

Por lo anteriormente expuesto; con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- De conformidad con la cláusula quinta del convenio por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, de 12 de mayo de 2005; se autoriza al Tesorero Municipal afectar las participaciones precisadas en el punto XIII del presente dictamen, a

favor de la Federación, garantizando el debido y puntual cumplimiento de las obligaciones fiscales contraídas con la Comisión Nacional del Agua, en términos del convenio respectivo suscrito con fecha 12 de mayo de 2005.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Ecología, a fin de coadyuvar con las demás Dependencias Municipales que así lo necesiten; para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de los decretos de condonación de 17 de noviembre de 2004, así como las obligaciones derivadas de los convenios de adhesión a dichos decretos, de 12 de mayo de 2005.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Si algún o alguna integrante del Cabildo estuviera en contra.

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO DOCE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba la modificación de la denominación de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad por la de Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como su Estructura Administrativa.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103, 104 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 78 FRACCIONES III Y IV, 119, 120, 122, 207 Y 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, ASÍ COMO SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de acuerdo con el artículo 21 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, debiéndose regir la actuación de las Instituciones policiales, por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- II. Que, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III. Que, en términos de lo establecido por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reconoce la autonomía de los Municipios en el manejo libre de la Hacienda Pública Municipal, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca en favor de aquellos.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se considera que el Municipio tiene a su cargo las

funciones relativas de seguridad pública, por lo que, el Ayuntamiento es el responsable de garantizar el cumplimiento de las leyes federales, estatales y reglamentos vigentes en la materia, así como procurar que el desarrollo de la vida comunitaria transcurra dentro de los cauces del estado de derecho.

- V. Que, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Seguridad Pública, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito, en términos de lo establecido en el artículo 104 inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI. Que, con fundamento en el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, le confiere la facultad a los Ayuntamientos para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VII. Que, con fundamento en el artículo 78 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal, se establece como atribución del Ayuntamiento, aprobar su organización y división administrativa, de acuerdo a las necesidades del Municipio, así como expedir Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- VIII. Que, dentro de las facultades y atribuciones de los Regidores, se encuentran las de formar parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en términos de los artículos 92 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de las Comisiones permanentes esta la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en términos de lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con Dependencias que forman parte del Ayuntamiento, teniendo éste, la facultad de crear Dependencias y Entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera, de conformidad con lo

establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley Orgánica Municipal.

- XI.** Que, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne la Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, además de que el propio Ayuntamiento establecerá las dependencias y el número de trabajadores que sean necesarios para el despacho de los asuntos atendiendo la capacidad administrativa y financiera del Municipio, lo anterior de conformidad con los artículos 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal.
- XII.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- XIII.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal, es función primordial de la Seguridad Pública Municipal velar por la seguridad y bienestar de los habitantes, protegiéndolos en sus bienes y en el ejercicio de sus derechos.
- XIV.** Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XV.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo contempla el Programa "Puebla, Ciudad Segura y Ordenada" y dentro de su numeral 1.1 Combate a la Delincuencia apartado a) inciso ii resalta la importancia de implementar acciones para eficientar la actuación y operación policial; por otra parte, en el numeral iv establece la importancia de mejorar la infraestructura física y ampliar las instalaciones, así como elevar los niveles de seguridad a fin de brindar confianza a los poblanos a través de la combinación de insumos necesarios, personal capacitado, coordinación institucional y equipo de calidad necesario que permita otorgar las respuestas efectivas e involucrando a la ciudadanía, mediante la propuesta de un programa efectivo de adquisición de mobiliario.
- XVI.** Que, la Seguridad Pública como tal, tiene como función primordial la de orientar a preservar al ser humano de cualquier riesgo, buscando proporcionarle protección y preservación con el único fin de lograr la calma, la certeza, el auxilio, la custodia ante la delincuencia, la violencia y la criminalidad propia de la sociedad, es decir, es aquella función vinculada con la

salvaguarda de tres valores fundamentales: 1. La vida y la integridad de la persona, 2. Los derechos y las libertades de las personas, y 3. El orden y la paz públicos.

- XVII.** Que, en apego al Organograma aprobado por la Contraloría Municipal, en el cual se establecieron Jefaturas dependientes de la Dirección de Tránsito, es conveniente modificar dichas denominaciones, e incorporar el Departamento de Supervisión para los Sectores Uno, Dos, Tres y un Departamento de Supervisión y Motos para los Sectores Cuatro y Cinco, ya que en el documento actual, sólo aparecen nombrados como Sectores, sin que exista un Departamento encargado de la supervisión de dichos Sectores.
- XVIII.** Que, a efecto de eficientar el control en la entrada y salida de vehículos que son depositados en el encierro de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, se incorpora el Departamento de Encierro de Vehículos, dependiente de la Dirección Administrativa.
- XIX.** Que, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, mediante oficio número SECRETARÍA 1828/2005, de fecha catorce de octubre de dos mil cinco, solicito información correspondiente a la existencia de un inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento, que reuniera los requisitos necesarios de espacio y ubicación estratégica para albergar las instalaciones del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata (CERI) y de esa misma Secretaría, con el propósito de responder en forma inmediata a la demanda ciudadana en materia de Seguridad Pública.
- XX.** Que, mediante oficio número S.S.P.T.M./1124/2006, de fecha nueve de marzo de dos mil seis, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, presentó ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento la modificación del Organograma de esa Dependencia del Gobierno Municipal, tomando como premisa la necesidad de modernizar equipos, armamento y tecnología en el ámbito de Seguridad Pública que conlleva a la transformación del Centro Integral de Control (CIC) en el Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata (CERI), con el objeto de fortalecer las acciones operativas con innovación tecnológica y reducir los tiempos de respuesta de emergencia, con el fin de cumplir con el compromiso de coordinar acciones de seguridad y tránsito en beneficio de la sociedad.
- XXI.** Que, de acuerdo a lo establecido en el considerando inmediato anterior, actualmente la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, cuenta con una plaza de Asesor del Proyecto CERI – Informática, la cual para evitar un incremento en el Presupuesto del Capítulo 1000, es conveniente se transforme este puesto en Dirección del mismo, (Dirección del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata), además de que para la operación del CERI, es necesaria la creación de los siguientes Departamentos:
- Departamento de Administración Tecnológica.
 - Departamento Operativo.

- Departamento de Informática y Análisis.

XXII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de Junio de dos mil seis, se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos que el Honorable Ayuntamiento adquiera mediante contrato de compra-venta, el inmueble ubicado en Boulevard San Felipe número 2821 Colonia Rancho Colorado, para albergar las instalaciones del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata (CERI), perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

XXIII. Que, el Área de Comunicación Social es la responsable de mantener una estrecha relación entre la Secretaría y la sociedad, a través de los medios masivos de comunicación a fin de informar los acontecimientos relacionados con las actividades propias de la Secretaría, y que por su parte el Área de Capacitación y Academia considera el fortalecimiento del Programa de Capacitación que impulse a los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública a obtener la excelencia con apego a los principios de Legalidad, Profesionalismo, Eficacia y Honradez que rigen la actuación de la Administración Pública Municipal, dando paso al desarrollo profesional de los mismos, así como ser el área encargada de generar los criterios y mecanismos para la incorporación de nuevos elementos, se sugiere que a esta última se le cambie la denominación de Área de Capacitación y Academia a la de Área de Desarrollo Profesional y Academia, que estas dependan directamente de la Secretaría, así como la Unidad de Asuntos Internos, la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica.

XXIV. Que, la Contraloría Municipal en ejercicio de sus atribuciones, conjuntamente con el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, después de haber realizado la revisión y análisis a las propuestas de modificación a la Estructura Orgánica de dicha Secretaría, mediante oficio número C.M.-SACF-780/06 de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis, remitió a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con la finalidad de que sea aprobada por el Honorable Cabildo la modificación a la Estructura Administrativa y el Organograma aprobado de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

XXV. Que, en la Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de febrero del dos mil cinco el Honorable Cabildo aprobó que la multicitada Secretaría se denominara Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad; pero derivado a que actualmente no existe uniformidad y concordancia con los documentos públicos, infracciones que esta expide, rótulos de patrullas, etc.; es necesario cambiar dicha denominación a Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal.

XXV.- Que, por lo antes expuesto y fundado, es necesario se modifique la denominación, Estructura Administrativa y el Organograma de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la actual Administración, en materia de Seguridad Pública, proporcionando así, certeza y seguridad

jurídica a los ciudadanos.

En términos de lo anteriormente expuesto y debidamente fundado y motivado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública de este Honorable Ayuntamiento, presenta para su aprobación, ante este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la denominación de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad por la de **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**.

SEGUNDO.- Se aprueba la Modificación de la Estructura Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con apego a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, y con relación a la aprobada con fecha quince de agosto de dos mil cinco.

TERCERO.- Se aprueba el Organograma de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que previo estudio y análisis fue elaborado y aprobado en ejercicio de sus atribuciones por la Contraloría Municipal, y que corre como anexo al presente Dictamen como si a la letra estuviera inserto.

CUARTO.- La presente Modificación a la Estructura Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente Dictamen sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2006.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del dictamen, por favor manifiésteno levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

En contra.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señores Regidores.

PUNTO TRECE

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto XIII y último del Orden del Día, son Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra a las Señoras y Señores Regidores que así lo soliciten para agendar dichos asuntos.

Han solicitado el uso de la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo, el Regidor Manuel Janeiro, el Regidor Jesús Encinas, el Regidor Jorge Cruz Lepe, ¿alguien más?, el Regidor Arturo Loyola.

Muy bien, Señor Secretario del Ayuntamiento, tome nota de los asuntos agendados y proceda a su desahogo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota del desahogo de los Asuntos Generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: Regidor Pablo Fernández del Campo, ¿su asunto?.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, señala: son dos dictámenes, relativo al Estado de Origen y Aplicación de Recursos del primero al treinta y uno de octubre del presente año, y otro dictamen, en relación a la enajenación del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: son dos puntos, uno es relacionado a una

propuesta de dictamen de parte de la Fracción de Regidores del Partido Acción Nacional, y el otro es referente a el tema este de la discusión del terreno de los mil seiscientos metros.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: Asuntos Generales Señor Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: estamos en asuntos generales, ¿cuál es su asunto?.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: es asunto general Señor Secretario, así ya se había acordado en la Sesión de Cabildo de Marzo del año pasado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, comenta: en Asuntos Generales le anotamos asunto general.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, dice: así es.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: Jorge Arturo Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, contesta: yo desisto del uso de la palabra.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, señala: es un posicionamiento en torno a la propuesta que realicé el día dieciséis de octubre en relación a la donación del Centro Cultural Siglo XXI.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: el primer asunto establecido en Asuntos Generales son, los Estados de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al mes de octubre por el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

(AG1).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, indica: gracias Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2006, DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III.** Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV.** Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los

Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- V. Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI. El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VII. Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de Octubre de 2006.
- VIII. Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 31 de Octubre de 2006, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de Octubre de 2006, del presente Ejercicio Fiscal, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de Octubre de 2006, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de Octubre de 2006, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen que presenta el Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

Durante todo el tiempo que va de esta Administración Municipal, siempre se ha discutido el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, ya sea en la Comisión de Patrimonio y Hacienda o en las mismas Sesiones de Cabildo, pero han sido constantes las quejas por insuficiencia de información y además, en muchos casos, porque la entrega de ésta se hace a última hora; lo que también ha ocasionado que para algunos el tiempo haya sido insuficiente para analizar la información a profundidad y para otros que tengamos que analizar los estados financieros de manera muy apresurada, al grado de quienes no lo hacen les haya surgido la sospecha de que hemos tenido información privilegiada, cosa que a últimas fechas se ha hecho, pero no en mi persona.

Sin embargo, lo que realmente ha ocurrido es que tanto la insuficiencia de información como la entrega oportuna de la misma a todos, nos ha afectado a todos por igual, pero también es cierto que hemos tenido diferentes ritmos de trabajo.

De inicio creo que podemos estar de acuerdo en que la información detallada del ejercicio presupuestal es algo que no le hace daño a nadie; sino que por el contrario, ello también además de que

eliminaría las suspicacias, que generalmente mes con mes han estado presentes, también facilitaría la toma de decisiones: por ejemplo, en lo que respecta a las modificaciones del presupuesto, a la reasignación de recursos, a la aprobación de pensiones, y a la revisión del contrato colectivo de trabajo, entre muchas otras.

Si bien, como todos aquí sabemos, los recursos que se ejercerán al cierre del presente ejercicio fiscal, superarán de manera considerable el Presupuesto inicial como resultado de una mayor captación de ingresos, tanto propios como por concepto de participaciones, como lo podemos constatar en el Estado de Origen, que nos fue entregado en días pasados.

Es conveniente que a más tardar para cuando discutamos el estado de origen y aplicación de recursos del próximo mes, se nos proporcione por parte de la Tesorería Municipal, toda la información detallada en lo que respecta a los recursos destinados al gasto social, que se registra en el Capítulo de Transferencias, y los recursos destinados al Capítulo de Obra Pública, ya que los que nos entregaron en esta ocasión, resultan insuficientes como para poder hacer un análisis más detallado.

La Cuenta Pública del presente año para ser enviada al Órgano de Fiscalización, desde luego que tiene que ser discutida por el Cabildo.

Es por eso que nosotros consideramos que en relación a lo que es la obra pública y lo que es el gasto social, todavía nos quedan dos meses para que con mayor detenimiento la podamos analizar y poder ser enviada ésta al Órgano de Fiscalización, para su análisis y calificación.

Por lo que respecta al Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento, correspondiente al mes de octubre del presente año, hemos observado que se registra la misma tendencia al equilibrio entre ingresos y egresos hacia el cierre fiscal de este dos mil seis, pues de manera acumulada al mes de octubre, todavía se registra un superávit de ciento noventa y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos cuatro pesos, monto al que habría que sumar los ingresos propios, y de participaciones recabados durante los meses de noviembre y diciembre; con lo que desde ahora, es posible inferir que el Ayuntamiento dispondrá de los recursos necesarios para solventar los compromisos de fin de año.

De tal forma que cuando se toman las decisiones sobre la base de una argumentación razonada y de un ejercicio razonable de los recursos públicos, el interés ideológico de quienes en nuestro carácter de representantes populares somos parte de este Ayuntamiento debe de pasar a segundo término.

Finalmente no está por demás reiterar y, en consecuencia, proponer a este H. Cabildo asumir el compromiso de que el próximo año, que es el último de la actual Administración Municipal, mes con mes, se nos entregue la información del ejercicio de los recursos en forma desagregada y oportuna; no sólo por dependencia porque al final de cuentas eso, en sí mismo, estaría limitado al morbo y no significaría nada en términos de transparencia; sino incluso, ir más allá y que la información periódica del ejercicio presupuestal se nos entregue por

programas, de tal forma que el Cabildo pueda establecer un sistema de evaluación y seguimiento congruente con la normatividad, estatal y federal, vigente para la fiscalización de los recursos públicos que es una responsabilidad y una obligación como representantes de la Ciudadanía Poblana en este Honorable Cabildo.

Es cuanto Señor Presidente, gracias.

El Presidente Municipal, menciona: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, señala: gracias Señor Presidente. Estamos a un paso del cierre del presente ejercicio fiscal dos mil seis.

A lo largo de este año hemos señalado la falta de un seguimiento puntual al desempeño de las diferentes Secretarías en el ejercicio de su gasto, como máxima autoridad que es el Ayuntamiento, me parece y nos parece que estamos obligados a este tipo de evaluaciones, al no hacerlo, obliga a Acción Nacional a seguir votando en contra de los Estados Financieros del presente ejercicio.

Del presupuesto del dos mil seis, aprobado a finales del dos mil cinco, del que por cierto Acción Nacional no fue a favor, se han hecho a la fecha diversas modificaciones, por ejemplo, en la partida de Materiales y Suministros, se presupuestaron inicialmente sesenta y dos punto siete millones de pesos, se amplió a setenta y seis punto cuatro millones de pesos y se llevan ejercidos setenta punto tres millones de pesos; de Servicios Generales se presupuestaron inicialmente trescientos treinta y cuatro punto cinco millones de pesos, se amplió a cuatrocientos treinta y ocho millones de pesos, y ya se superó otra vez, a cuatrocientos cuarenta y dos millones de pesos; de transferencias se presupuestaron originalmente doscientos treinta y tres millones de pesos, se amplió a doscientos noventa y ocho millones de pesos y se llevan ejercidos doscientos setenta y dos millones de pesos.

Como vemos, antes del cierre de este ejercicio dos mil seis, se hará por lo menos una modificación más, ya que en Servicios Generales se superó la cifra presupuestada, por lo tanto Acción Nacional no va a favor cuando se prioriza por encima de la inversión en Obra Pública

Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, pregunta: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, indica: gracias Señor Presidente, únicamente

para compartir con los compañeros Regidores y con los medios de comunicación, la opinión pública en general, algunos datos que me parecen relevantes de los Estados de Origen y Aplicación de Recursos al último día del mes de octubre del presente ejercicio fiscal.

La información que fue discutida y analizada al interior de la Comisión de Hacienda, nos arroja datos interesantes y que además están contrastados con lo que la gente, la ciudadanía, los Poblanos pueden estar viendo en obras realizadas, en acciones emprendidas por este Ayuntamiento encabezado por Enrique Doger.

Pondría tres ejemplos, uno tiene que ver con que el sesenta y siete por ciento del presupuesto ejercido a la fecha, ha sido destinado a inversión pública y a gasto social, me parece que esto es un dato relevante que está validado por los puentes, por todas las acciones que se han emprendido a través del DIF Municipal, tan sólo el día de ayer se hizo, digamos, se ratificó públicamente el premio que recibió el Ayuntamiento por el buen desempeño en los recursos Federales y Municipales a través de Hábitat, y bueno, yo creo que eso no está a discusión.

Entonces, es decir, casi siete pesos de cada diez pesos que se están gastando, están siendo destinados a los temas de la ciudadanía, a las causas de la gente.

Hay otro rubro muy importante que tiene que ver con contingencias y obligaciones municipales, es decir, aquello que nos fue heredado y que por negligencia, o por errores cometidos, específicamente por la anterior Administración, nosotros tenemos que estar pagando los platos rotos. Esto representa un once por ciento del total del presupuesto ejercido a la fecha, y que pues está entre otros temas, lo depositado ya ante el Juzgado en el litigio que lleva la Sindicatura en el tema de los ejidatarios; el finiquito de MMA entre otros.

Y resaltar que únicamente el veintitrés por ciento, como se nos comentó el día de ayer en la Comisión de Hacienda, está destinado al gasto administrativo, me parece que esto hay que resaltarlo porque habla de una eficiencia y de un ahorro presupuestal muy específico que se ve reflejado en los números que al día de hoy lleva la presente Administración.

Y hay preocupación por algunos Regidores, con dolo o con ignorancia, de estar poniendo el dedo en la llaga

de algunos números que no se podían estar completando al cierre de la presente Administración. Yo les pediría que pudiéramos ver en el estado de origen que todos tenemos, el saldo al treinta y uno de octubre en los estados financieros, de los doscientos setenta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil aumentados con los anticipos de obra a proveedores, que también se ven reflejados en los estados financieros que ustedes tienen en sus manos, treinta y ocho millones novecientos treinta y tres mil pesos.

El ramo 28 que estamos aún por recibir, así como el ramo 33 y los ingresos propios por recaudar en estos dos meses, nos dan un total de quinientos sesenta millones de pesos, esto sobradamente nos alcanza para cubrir el presupuesto, que independientemente de las reclasificaciones que seguramente se seguirán haciendo, porque así lo marca la dinámica municipal, nos permitirán cumplir los compromisos, sobre todo en el disponible por ejercer en el pago a proveedores, acreedores, y en los compromisos de nuestros pasivos, que como están en los estados financieros, alcanzan la suma de quinientos cincuenta y siete millones, es decir, sobradamente tenemos para cubrir el año con cuentas empatadas entre el ingreso y el egreso.

Por lo tanto, yo invitaría a los Señores Regidores a que su voto fuera a favor del presente dictamen, que presenta el Estado de Origen al mes de octubre.

Es cuanto Presidente.

El Presidente Municipal, dice: gracias, ¿algún otro integrante del Cabildo?.

Si no hay más intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación correspondiente al dictamen que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del dictamen manifiésteno levantando la mano, diecisiete votos a favor, gracias.

Los que estén en contra, cinco votos.

¿Algún integrante del Cabildo que no haya votado?.

En tal virtud por Mayoría de votos, se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: tiene nuevamente la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo, para desahogar el otro asunto agendado en Asuntos Generales.

(AG2).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, expone:

HONORABLE CABILDO

LOS CC. REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÈ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÈ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 57 FRACCIÓN VII, 79 FRACCIÓN XIX, 102, 103, 104, 105 FRACCIÓN III INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN I, IV, XVIII, XX, 92 FRACCIONES III, V, VIII, 94, 96 Y 159 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 21, 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 341, 342, 379 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2005-2008, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ENAJENACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3,501.383 METROS CUADRADOS DE TERRENO UBICADOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE SE TRANSMITA EN PROPIEDAD, POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE “TIANGUIS DE ROPA MANUEL RIVERA ANAYA, POR LO QUE:

ANTECEDENTES

- a) Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de Agosto de 1994, el Honorable Cabildo aprobó el dictamen mediante el cual se autorizaba en los Puntos Resolutivos Primero, Segundo y Tercero, al Infonavit, delegación VIII en el Estado, previo pago al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, escriturara directamente a la agrupación independiente “Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya A.C.”, especificando un término de 45 días naturales a partir de la aprobación del mismo, La Agrupación Independiente Manuel Rivera Anaya A.C. cubriría a la Tesorería Municipal la cantidad de \$451,750.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta nuevos pesos 00’100 M. N.) por la compra-venta del inmueble.

- b)** Que el dictamen señalado con antelación, fue aprobado por el Honorable Cabildo, sin que en ese entonces contara con el Título Legal que acreditara la propiedad del inmueble, además de que no existió ingreso alguno a la Tesorería Municipal, por concepto de venta del inmueble, ni autorización del Gobernador del Estado, ni la sanción del Congreso del Estado como lo señalaba en los resolutivos de dicho dictamen.
- c)** Que con fecha 10 de septiembre de dos mil tres, mediante Contrato Privado número 08-94390-7, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad con fecha 30 de agosto de 2004, emitido por el Infonavit, Delegación Zona VIII-Puebla, se hizo constar la donación gratuita a favor de este Honorable Ayuntamiento, entre otras, respecto al inmueble denominado POLÍGONO N° 11, TIANGUIS, MANZANA TRECE, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 4,119.26 M2 (CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE METROS PUNTO VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE En cinco lados de oriente a poniente, el primero en cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros, el segundo en treinta y tres metros sesenta y tres centímetros, con Andador José Luis N. Morones, el tercero en once metros veintiséis centímetros, con tienda CONASUPO, el cuarto en trece metros veintisiete centímetros, el quinto en veinticinco metros veintidós centímetros con el área comunal.

AL SUR En cuatro lados de oriente a poniente, el primero en once metros cincuenta centímetros, el segundo treinta y cuatro metros ochenta centímetros, el tercero en treinta y siete metros cincuenta y dos centímetros con Barranca Caltelotla.

AL ORIENTE En dieciocho metros cincuenta centímetros con zona comunal.

AL PONIENTE En Ochenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros con Avenida Las Torres.

- d)** Que mediante escrito sin número de fecha dos de agosto del año en curso, el Comité del Tianguis de Ropa “Manuel Rivera Anaya”, señalan que en asamblea acordaron por unanimidad, solicitar la adquisición del terreno propiedad municipal, que actualmente tiene en posesión, ubicado en Boulevard las Torres número 99, Unidad habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta ciudad, solicitando la Compra-Venta del mismo.

- e)** Que la agrupación Independiente Tianguis de Ropa “Manuel Rivera Anaya A.C.”, se encuentra constituida mediante Escritura número 6267, del volumen 104, de fecha 3 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público 21, de esta Ciudad, Abogado Gabriel Ibarra Flores, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

- f)** Que por instrumento número 1145, volumen 17, de fecha 22 de

junio de 2004, ante la Fe del Notario Público número 53, de esta Ciudad, Abogado Mario Plutarco Marín Torres, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se hizo constar en el Acta de Asamblea General Extraordinaria del "Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya A.C." por la que se designó consejo directivo integrado de la siguiente forma:

Presidente.- José Alfredo Honorato Lezama

Secretario.- Salud Adelaida Cabrera Pérez

Tesorero.- Alejandrina Pérez Rocha

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que la fracción II inciso d) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que El Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.
- IV. Es facultad del Congreso, de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que Autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipios, a solicitud de éstos, así como aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual hubieren sido electos.
- V. Es facultad del Gobernador del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someter a la aprobación del Congreso, la enajenación de bienes inmuebles propios de los Municipios y los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan una duración mayor del período para el cual hubieren sido electos.
- VI. Que los artículos 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Las

atribuciones que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- VII.** Los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos, teniendo a su cargo el Servicio Público de Mercados y Centrales de Abasto Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.
- VIII.** Que el artículo 105 fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Siendo objeto de la Leyes en materia Municipal establecer, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.
- IX.** Que son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con lo que señala el artículo 78 fracciones I, IV, XVIII, XX de la Ley Orgánica Municipal, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, para ello expedirán Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación. Contratando empréstitos y efectuando ventas de bienes propios, previo acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento, autorización y aprobación establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y de conformidad con las bases establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.
- X.** Que los artículos 92 fracciones III, V, VII, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal señala que es facultad y obligación de los Regidores ejercer la facultad de deliberación y decisión en los asuntos que le competen al Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos encomendados, formulando las

propuestas en asuntos municipales y al buen servicio público, nombrando Comisiones permanentes que faciliten el despacho de los asuntos que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Patrimonio y Hacienda Municipal.

- XI.** Que el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable, para mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendados el Municipio, así como para promover el progreso y bienestar de los habitantes del Municipio, mediante el fomento al empleo y la productividad.
- XII.** Que de conformidad con los artículos 20, 21, 27, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que el Municipio será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", el cual se reunirá en Sesión de Cabildo que efectuarán todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan. Es el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura, siendo parte de este los Regidores que deliberan, analizan, resuelven, evalúan, controlan y vigilan los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- XIII.** Que los artículos 341, 342 y 379 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por los Bienes de dominio público entre los que se encuentran los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos y que estos podrán ser enajenados, previo acuerdo de desincorporación emitido según el caso, por el Ayuntamiento o el Órgano de Gobierno de los organismos, cuando dejen de ser útiles para la prestación de los fines a los que se encuentran afectos o cuando su enajenación sea parte del proceso de ejecución de un Plan o Programa de Desarrollo Social. Para Proceder a la Desincorporación de un bien de dominio público previamente deberán cumplirse las condiciones y seguir el procedimiento establecido en este ordenamiento.
- XIV.** Que mediante oficio número SHA/DBP/1664/2006, dirigido al C. Ignacio Mier Velasco, Secretario del Honorable Ayuntamiento, la Directora de Bienes Patrimoniales envía la solicitud de Compra del Comité del Tianguis de Ropa "Rivera Anaya", del inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento y que actualmente tienen en posesión, ubicado en Boulevard de las torres número 99, Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad.

XV. El valor de costo del predio en que se encuentra asentado el Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya, será por la cantidad de \$ 800.00 (ochocientos pesos 00/100M.N.), por metro cuadrado y a pagar en un plazo máximo de 12 meses, de acuerdo al estudio de mercado realizado, las condiciones imperantes del mismo y en consideración a las finanzas municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el Siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la enajenación de inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento de UNA SUPERFICIE DE 3,501.383 METROS CUADRADOS DE TERRENO UBICADOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE SE TRANSMITA EN PROPIEDAD, POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE "TIANGUIS DE ROPA MANUEL RIVERA ANAYA; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En cinco tramos, el primero de poniente a oriente en 25.090 metros, colinda con la tienda de CONASUPO, el segundo de sur a norte en 13.118 metros, colinda con tienda CONASUPO, el tercero de poniente a oriente 11.282 metros, colinda con Andador Luis N. Morones, el cuarto de norte a sur en 33.692 metros, colinda con el andador Luís N. Morones y el quinto en 43.100 metros y colinda con área comunal.

Al Sur: En tres líneas quebradas de oriente a poniente, la primera en 31.083 metros, la segunda en 40.660 metros y la tercera en 47.406 metros, colindando las tres con Barranca Tlanixahuatl.

Al Oriente: En 14.061 metros, colindando con el área comunal.

Al Poniente: En 89.027 metros, colindando con Avenida de las Torres.

SEGUNDO.- El costo del predio en que se encuentra asentado el Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya, será por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100M.N.), por metro cuadrado y a pagar en un plazo máximo de 12 meses.

TERCERO.- Se prueba la desincorporación del inmueble descrito en el resolutivo primero del presente dictamen, instruyendo a la Dirección de Bienes Patrimoniales y Departamento de Catastro Municipal, para que realice todos los trámites administrativos, a fin de que el bien inmueble de referencia, sea dado de baja del Catalogo de Bienes Inmuebles del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y por ende del Patrimonio Municipal, una vez que el Honorable Congreso del Estado haya autorizado el mismo.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, se instruye y faculta al Presidente Municipal, Sindico Municipal y al Secretario del Honorable

Ayuntamiento para que se suscriba el contrato de compra-venta del inmueble, objeto del presente dictamen.

QUINTO.- Una vez que el Congreso del Estado autorice al Honorable Ayuntamiento la enajenación, con fundamento en los artículos 82, 83, 84 fracción V y 138 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que se publique el presente Dictamen, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2006.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: gracias Señor Presidente, quisiera que este punto, quisiera proponer que se pasara a Comisiones.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro integrante del Cabildo que quisiera hacer uso de la palabra?.

Se turna a comisiones como se ha solicitado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: el siguiente Regidor en Asuntos Generales para presentar un dictamen y un pronunciamiento con relación a la regularización de los mil seiscientos metros cuadrados que fue ya discutido, José Manuel Janeiro Fernández.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

(AG3).- El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, plantea: gracias Señor Presidente, son dos puntos los que quisiera tratar, empiezo por el que ya hizo el Señor Secretario favor de mencionar.

Efectivamente en cuanto al punto número IX de la Orden del Día, en donde se instruye al Síndico para que inicie las gestiones jurídicas necesarias para recuperar una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, aquí nos parece importante hacer algún señalamiento, desafortunadamente se hizo una pregunta expresa al

Síndico Municipal, y al no contestar, entonces me parece que es importante abundar en este momento, insisto.

El Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo, señala: Señor Presidente, una moción.

El Presidente Municipal, menciona: le solicitan una moción Señor Regidor.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, contesta: sí Señor Regidor.

El Presidente Municipal, indica: tiene la palabra el Regidor Joaquín Lezama.

El Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo, plantea: muchas gracias Señor Presidente, muchas gracias Señor Regidor.

Nada más quiero recalcar que ya obviamente está votado y que hay que revisar el artículo 29 donde son las obligaciones y atribuciones de los Regidores manifestar su inconformidad sobre el trámite que dicta el Presidente Municipal, para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que a su criterio sea el procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se base.

Así es que no, creo que no está a lugar el comentario del Señor Regidor, porque ya fue expuesto, queda fuera.

El Presidente Municipal, comenta: gracias Señor Regidor, continúa en el uso de la palabra el Regidor Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, manifiesta: gracias Señor Presidente.

El punto es, debido a que al final se comentó información que no está incluida dentro del cuerpo del dictamen, nos parece importante hacer énfasis en esa información que se dio al final, y es que en estos terrenos donde se está instruyendo al Señor Síndico Municipal, realice las gestiones necesarias para su devolución, parece ser y según aquí las versiones planteadas, que hay ya casas habitación y hay familias viviendo ahí.

Entonces nos parece muy delicado que según ya está aprobado por supuesto, ya se instruyó al Síndico

Municipal para que realice las gestiones necesarias, pudiéramos en caso de que se confirmara esa versión de que hay casas en ese terreno, pudiéramos estar afectando intereses de particulares, que obviamente también aquí hay un interés del Ayuntamiento que hay que defenderlo, eso está clarísimo, por supuesto que hay que defenderlo.

El **Presidente Municipal**, comenta: Señor Regidor, le solicitan otra moción, el Regidor Loyola.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, contesta: sí como no.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias, sí efectivamente creo que al hacer uso de la palabra en la intervención, fui muy claro al decir que efectivamente se encuentra ahí un conjunto habitacional de catorce casas y que por lo mismo el Señor Síndico, con las facultades y las atribuciones que tiene, pues debería de ser un tanto cuidadoso en ver de qué manera se hizo, incluso si hay lugar a hacer una propuesta, pues la haríamos de que se viera en Comisiones.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: Señor Presidente, una moción.

El **Presidente Municipal**, comenta: perdón, usted no puede mocionar porque está, aunque se puede mocionar, está en el uso de la palabra, que concluya su moción el Regidor Loyola y usted continúa en el uso de la palabra.

El **Regidor Arturo Loyola González**, señala: nada más para hacer la aclaración de que esa observación se hizo en la intervención, y que sí que había que tener cuidado para no lesionar los intereses de quien seguramente de buena fe, más no los que lo hicieron que fue de mala fe, porque no cumplieron con la norma legal porque se pudiese afectar exactamente el interés de algunos particulares, ¿no?, efectivamente así es.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: miren Señores Regidores, si me permiten intervenir, yo considero válida la inquietud de todos los Regidores, en especial de quien está haciendo uso de la palabra.

Sin embargo también, en aras de conducir los trabajos del Cabildo de acuerdo al Código Reglamentario y a la Ley, es un tema que ya fue discutido y votado, pero yo, lo que quiero proponer a esta Soberanía, es que el Señor Síndico Municipal, presente un informe por escrito a las Comisiones respecto a este punto, y ahí quedarán aclaradas todas las dudas que en su momento presentó el Señor Regidor Encinas, el Señor Regidor Janeiro, el Señor Regidor Loyola, y con eso yo le solicitaría Señor Regidor Janeiro, pasara a su siguiente punto de Asuntos Generales, porque si no, nos obliga a aplicar el Reglamento en un tema que ya fue incluso votado por esta Soberanía.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, dice: bien, no, ese era el punto Señor Presidente, iba a concluir con ese planteamiento que acaba de hacer, que se rinda un informe por parte de la Sindicatura Municipal, con eso iba a concluir después de acabar las exposiciones que me antecedieron.

(AG4).- El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, señala: bien, el otro punto que es el segundo agendado en asuntos generales, es un punto de acuerdo por el cual sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, la siguiente propuesta de dictamen de la Creación de la Comisión del Servicio Civil de Carrera Municipal, y bajo los siguientes, y el dictamen dice:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNANDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESUS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBON, JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ Y ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN LX, 92 FRACCIÓN VII Y 221 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA MUNICIPAL, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que los Municipios pueden iniciar leyes en cuanto a los asuntos que tengan que ver con su administración, tal y como lo

establece el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- III. Que la ley orgánica Municipal establece en su artículo 92 fracción VII que los Regidores pueden formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que resulta de vital importancia además, que los bienes, servicios y trámites que brinda el Ayuntamiento a la ciudadanía, no sufra ningún tipo de retraso de la índole que sea, y que para ello se debe brindar un excelente servicio de calidad, mejorando día a día los posibles defectos que pudiere haber en la prestación y atención de dichos servicios.
- V. Que en los diferentes niveles de gobierno y en el ordenamiento de sus respectivas instituciones se encuentra contemplado para tal fin el Servicio Civil de Carrera a fin de que día a día se vaya mejorando la calidad de la prestación de servicios sin descuidar a los servidores públicos que se encuentran contemplados dentro de éste ámbito.
- VI. Que el servicio Civil de Carrera en el sector público tiene como premisa básica la profesionalización del Servidor Público de Carrera, para garantizar la continuidad y funcionamiento eficaz y eficiente de los programas, planes y procesos sustantivos; asegura que el desempeño de los servidores públicos se apeguen a los principios de: legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad y profesionalismo y otorga permanencia, estabilidad y certeza jurídica a sus miembros.
- VII. Que el Servicio Civil de Carrera dentro del ámbito Municipal, como propósitos tiene los de garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo; fomentar la vocación de servicio, mediante una motivación adecuada; propiciar la capacitación permanente del personal; procurar la lealtad a las instituciones del Municipio; promover la eficiencia y eficacia de los servidores públicos municipales; mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos municipales; otorgar promociones justas y otras formas de progreso laboral con base en sus méritos; garantizar a los servidores públicos municipales el ejercicio de los derechos que les reconocen las leyes y otros ordenamientos jurídicos; y contribuir al bienestar de los servidores públicos municipales y sus familias, mediante el desarrollo de actividades educativas, de asistencia, culturales, deportivas, recreativas y sociales, tal y como lo menciona la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en su artículo 219.
- VIII. Que la institucionalización del Servicio Civil de Carrera que procurarán establecer los ayuntamientos, deberán de considerar un estatuto personal; un sistema de mérito para la selección, promoción, ascenso y estabilidad del personal; un sistema de clasificación de puestos; un sistema de plan de salarios y tabulador de puestos; y un sistema de capacitación, actualización y desarrollo del personal, tal y como se menciona

el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

- IX.** Que el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, como máximo ordenamiento municipal, establecer las bases para la planeación, organización, funcionamiento, desarrollo, control y evaluación del Servicio Profesional de Carrera, a fin de eficientar a la Administración Pública del Municipio de Puebla y prestar un óptimo servicio a los ciudadanos, en los términos y modalidades que el señala.
- X.** Que el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla denomina en su Artículo 2,075 al Servicio Profesional de Carrera al sistema que posibilita y promueve la creación de una nueva cultura de servicio profesional, mediante programas de administración de personal, orientados a la selección, contratación, inducción, concientización, capacitación, evaluación, desarrollo, promoción, permanencia y retiro digno, de todo Servidor Público; y su finalidad será contribuir a la mejoría de la calidad en los servicios gubernamentales que la Administración Pública Municipal presta a la ciudadanía y al sentido estricto de la certidumbre, estabilidad y permanencia en el trabajo, mediante fortalecimiento de los valores éticos en el ejercicio de un cargo público; la selección rigurosa del personal con base en los requerimientos institucionales, el mérito, capacidad y probidad; el otorgamiento de incentivos que estimulen la productividad, el desempeño honrado, la permanencia productiva y la estabilidad laboral del Servidor Público en su empleo; el fortalecimiento de la profesionalización para el desarrollo de aptitudes, habilidades y actitudes; el establecimiento de opciones para el desarrollo de una carrera en el Servicio Profesional; y el mejoramiento de la calidad en el ambiente de trabajo.
- XI.** Que el Plan Municipal de Desarrollo aprobado en sesión de cabildo de fecha 18 de Mayo de 2006, en el eje "Puebla, con un gobierno de resultados y cercano a la gente", en el punto 5.1 Administración responsable de las finanzas, El Patrimonio y los Recursos Humanos del Municipio; en su inciso f) que habla del "Mejoramiento de la administración de recursos humanos del Ayuntamiento", dentro de sus estrategias y líneas de acción establece en las áreas del Ayuntamiento mecanismos para diagnosticar las necesidades de capacitación que les permitan desempeñar con mayor efectividad sus actividades, mencionando en uno de sus puntos la promoción del establecimiento del Servicio Civil de Carrera, a través del Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos contemplando los demás puntos las acciones que se emprenderían para el correcto desempeño del personal del Ayuntamiento en las diferentes atenciones que tendrían con el público, y a su vez una continua capacitación del mismo personal.
- XII.** Que por lo tanto es necesaria la creación de una Comisión de Servicio Civil de Carrera a fin de poder auxiliar de manera más eficaz y eficiente al ayuntamiento, velando por la protección y el desarrollo profesional de los trabajadores que se encuentren

realizando esta carrera de servicio civil en el Ayuntamiento de la H. Puebla de Zaragoza.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos se turne a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de Patrimonio y Hacienda Municipal, y la de Trabajo y Previsión Social la presente propuesta del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se instruye a este H. Ayuntamiento para crear la Comisión del Servicio Civil de Carrera Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220, 221 y 222 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para remitir a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de Patrimonio y Hacienda Municipal y la de Trabajo y Previsión Social, a fin de que conjuntamente elaboren el proyecto de la creación de la Comisión del Servicio Civil de Carrera Municipal, de conformidad con los artículos 219, 220, 221 y 222 de la Ley Orgánica Municipal y así cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, en el eje "Puebla, con un gobierno de resultados y cercano a la gente".

H. PUEBLA DE Z. A 14 DE NOVIEMBRE DE 2006.- ATENTAMENTE.- REGIDOR JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REGIDOR JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REGIDOR JESÚS ENCINAS MENESES.- REGIDOR ISRAEL CANTE TOBON.- REGIDORA JACQUELINE LITTARDI MELENDEZ.- REGIDORA ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.- RÚBRICAS.

Entonces la propuesta sería y el acuerdo que se tomó Señor Presidente es que se turne a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de Patrimonio y Hacienda y la de Trabajo y Previsión Social, para discutir esta propuesta, es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias, el trámite entonces de acuerdo al dictamen presentado por el Regidor Janeiro, es que se turne a comisiones respectivas.

Continuamos con el desahogo de asuntos generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: Regidor Encinas para un asunto general.

El **Presidente Municipal**, menciona: tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas para asunto general.

(AG5).- El Regidor Jesús Encinas Meneses, plantea: gracias Señor Presidente, se le agradece

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 78 de la Ley Orgánica Municipal, 29 fracción VIII, 98 y 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y para dar cumplimiento a lo ordenado en Sesión de Cabildo de fecha 15 de Julio de los corrientes misma en la cual se instruye a la Comisión de Ecología, Gobernación, Patrimonio y Hacienda Municipal, Obras Públicas y Desarrollo Social para que estas analicen, estudien y dictaminen la propuesta de crear la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente Sustentable del Municipio de Puebla, ante ustedes miembros de este Honorable Cuerpo Edilicio con el debido respeto informo:

- I. Que durante los meses de Agosto y Septiembre del presente año en Sesión de la Comisión de Ecología la cual es presidida por el de la voz, se llevo a cabo el estudio, análisis y discusión junto con las demás Comisiones mencionadas en el preámbulo de este escrito, para conocer la viabilidad de crear la Secretaría de Ecología y Ambiente Sustentable, misma que contamos con las valiosas aportaciones del Ingeniero Leopoldo Muro, Francisco Romero Levet Presidente del Consejo Ciudadano de Ecología, así como también la valiosa aportación de los Consejeros Ciudadanos miembros de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Puebla.
- II. Cabe hacer mención que en las diversas Sesiones que sostuvimos a lo largo de dos meses, se incluyeron a los estudios de la creación de la Secretaría de Ecología y Ambiente Sustentable, los presupuestos que ejercerían la misma, así como el organigrama de esta.
- III. Bajo este orden de ideas en las Sesiones de las Comisiones anteriormente citadas, por siete votos en contra y tres a favor se negó la propuesta de creación de la Secretaría de Ecología y Ambiente Sustentable.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE NOVIEMBRE DE 2006.- ATENTAMENTE.- C. JESÚS ENCINAS MENESES.- REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA.

Es todo Señor Presidente, estoy informando a este Honorable Cabildo del mandato que se dio para trabajar en lo mismo.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor los Señores Regidores han tomado nota de su intervención, si no hay ningún comentario, se agradece el informe.

Continuamos con el desahogo de asuntos generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, comenta: Regidor Arturo Loyola con relación a un posicionamiento referido al Complejo Cultural Siglo XXI.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, menciona: declino Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Regidor, continúe Señor Secretario con el desahogo del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: se han agotado los asuntos generales y con ello, los puntos agendados en el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, –Siendo las trece horas con cuarenta minutos–, del catorce de Noviembre del dos mil seis, gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO